



XXIII
LEGISLATURA
DE Baja California

Gaceta Parlamentaria

| | | | |
|--|--|----------------------|---------------|
| Año I Primer Periodo Ordinario | Legislatura XXIII del Congreso del Estado de Baja California | 22 de agosto de 2019 | No. 07 |
|--|--|----------------------|---------------|

Contenido del Orden del Día

En los términos del artículo 93 y 106 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 22 de agosto del 2019 a las 10:00 horas en el Recinto Parlamentario “Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2019

IV.- ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO;

- De la Junta de Coordinación Política**, por el que se crea e integra una Comisión Especial de Consulta Ciudadana.; de conformidad con el acuerdo que se propone.
Se solicita dispensa de trámite.
- De la Junta de Coordinación Política**, mediante el cual se presenta propuesta para el nombramiento del Titular de la Unidad de Contraloría Interna.
Se solicita dispensa de trámite.

Jueves 22 de Agosto de 2019

V.- INICIATIVAS;

A) PARA SU TRÁMITE EN OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO Y PARA CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. **Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio y representación de TRANSFORMEMOS**, por el que se reforma la fracción XIII del artículo 56, así como el inciso J del Artículo 60, numerales pertenecientes a la Sección IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
2. **Del Diputado Fausto Gallardo García, en representación del Partido Verde Ecologista de México, GPMORENA, GPPT, y TRANSFORMEMOS**, por el que se adiciona un artículo 173 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
3. **Del Diputado Catalino Zavala Márquez, a nombre propio y representación del GPMORENA**, por el que Crea la Ley de Declaración de Ausencia de Personas para el Estado de Baja California.
Turno: Comisión de Justicia.
4. **Del Diputado Gerardo López Montes, a nombre propio y representación del PRD**, por el que se reforma la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
5. **Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, en nombre propio y en representación del GPMORENA**, por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. **Del Diputado Fausto Gallardo García, en representación del Partido Verde Ecologista de México, GPMORENA, GPPT, y TRANSFORMEMOS**, por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

7. **De la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, a nombre propio y en representación de GPMORENA, Verde Ecologista de México, GPPT, y TRANSFORMEMOS**, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 11 y se reforman los artículos 13, 23, de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, así mismo se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

B) PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. **Del Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y representación del GPMORENA**, por el que se reforma el artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Fortalecimiento Municipal.

2. **Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio y representación de TRANSFORMEMOS**, por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. **Del Diputado David Ruvalcaba Flores, a nombre propio y representación del PRI**, por el que se adiciona una fracción al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. **De la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, a nombre propio y en representación de GPMORENA**, por el que se reforman los artículos 264, 265, 266, 267, 273, 274, y 280; se adiciona el 263 Bis; se derogan los artículos 268, 271, 275, 276, 278, 279, 283, 284 y 285

del Código Civil, así como se reforman y adicionan los numerales 660, 661, 661 Bis, 662, 663, 666 y 667 y se deroga el artículo 664 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Baja California, para proponer el “Divorcio Incausado”.

Turno: Comisión de Justicia.

5. **De la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, integrante de la XXIII Legislatura,** por el que se reforma y adiciona el artículo 18 de la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Justicia.

6. **De la Diputada Eva María Vásquez Hernández, a nombre propio y representación del GPPAN,** por el que adiciona un párrafo al artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

7. **Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, integrante de la XXIII Legislatura,** por el que se reforma la fracción XXVI y se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 49, la adición de los párrafos cuarto y quinto al artículo 69, y la derogación de la fracción IX del artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

8. **De la Diputada Eva María Vásquez Hernández, a nombre propio y representación del GPPAN,** por el que diversos preceptos de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

VI.- PROPOSICIONES:

1. **De la Diputada Claudia Agatón Muñiz, a nombre propio y en representación del GPPT,** por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado y a los 5 Ayuntamientos del Estado de Baja California, para que a la brevedad informen en relación al derecho a la Seguridad Social

de los agentes de seguridad pública, tanto estatales, como municipales, del estado de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite.

2. **Del Diputado Fausto Gallardo García, en representación del Verde Ecologista de México, GPMORENA, GPPT, y TRANSFORMEMOS**, por el que se exhorta al Ayuntamiento de Tijuana para que se realice la gestión necesaria para que se modifique la concesión de los parquímetros con el propósito de que se disminuyan las tarifas en beneficio de los Tijuaneños.

Se solicita dispensa de trámite.

3. **Del Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, en nombre propio y en representación del GPPT**, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, con la finalidad que instruya al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, a efecto de que se instale en la Ciudad de Tijuana B.C., un albergue migratorio integral.

Se solicita dispensa de trámite.

4. **De la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, en nombre propio y en representación del GPMORENA**, por el que se exhorta a la Directora General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que realice una reunión de trabajo en Mexicali, B. C., para analizar la situación que guarda la demanda de agua en la cuenca del Río Colorado.

Se solicita dispensa de trámite.

- 5.- **Del Diputado Juan Manuel Molina García, en nombre propio y en representación del GPMORENA**, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado a fin de que dé cumplimiento a la ley respectiva para que expida de manera gratuita la carta de antecedentes no penales.

Se solicita dispensa de trámite.

6. **Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, en nombre propio y en representación del GPMORENA**, por el que se exhorta respetuosamente a la C. Secretaria de Gobernación Lic. Olga Sánchez Cordero, para que disponga lo conducente a fin de que se expidan a los extrabajadores migratorios Mexicanos que las soliciten, las constancias denominadas certificados de identidad, o su documento actual equivalente, a fin de que puedan

acreditar su calidad de exbraceros para tener acceso a los tramites relativos al pago de sus prestaciones legales.

Se solicita dispensa de trámite.

7. **Del Diputado Fausto Gallardo García, en representación del Partido Verde Ecologista de México**, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado con el propósito de que disminuya el costo de actas de nacimiento en el Estado de Baja California y la digitalización de aquellas que se encuentren pendientes.

Se solicita dispensa de trámite.

8. **Del Diputado David Ruvalcaba Flores, a nombre propio y representación del PRI**, por el que se exhorta al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno Federal, a efectos de modificar las reglas de operación del FORTASEG 2020, para destinar recursos a vivienda para que con base en sorteos los elementos de Seguridad Pública puedan acceder a este beneficio.

Se solicita dispensa de trámite.

9. **Del Diputado Catalino Zavala Márquez, a nombre propio y representación del GPMORENA**, relativo a la actualización de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Se solicita dispensa de trámite.

10. **De la Diputada Claudia Agatón Muñiz, en representación de la Ciudadanía y del GPPT**, por el que se cita a comparecer al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y al Oficial Mayor de Gobierno, ante la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Se solicita dispensa de trámite.

VII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **De la Diputada María Trinidad Vaca Chacón**, relativo a su condición de Diputada sin Partido.

Para conocimiento de la Asamblea

2. **Del Diputado Catalino Zavala Márquez, a nombre propio y representación del GPMORENA**, relativo a la situación que guarda la educación en Baja California.
Para conocimiento de la Asamblea

 3. **De la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación de GPMORENA**, relativo a la Coyuntura Política del Estado.
Para conocimiento de la Asamblea

 4. **Del Diputado Rodrigo Aníbal Otañez Licona, a nombre propio y en representación del PBC**, relativo Ley de Movilidad para Baja California.
Para conocimiento de la Asamblea

 5. **De la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, a nombre propio y en representación de GPMORENA**, relativo la participación Política de las Mujeres en Baja California en el Proceso Electoral Local 2018-2019.
Para conocimiento de la Asamblea

 7. **Del Diputado Gerardo López Montes, a nombre propio y representación del PRD**, relativo al artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California.
Para conocimiento de la Asamblea
-

VIII. CITA;

Se cita a los Diputados de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 29 de agosto de 2019, a las 10:00 horas, en el Recinto Parlamentario “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.**

Acta de la Sesión Ordinaria de Fecha 15 de Agosto de 2019

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE C. DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las dieciocho horas con treinta y un minutos del día jueves quince de agosto del año dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Caballero Ramírez

Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Zavala Márquez Catalino”.

Enseguida, y existiendo quórum, el Diputado Presidente informa que el **“Orden del Día”** aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los señores Diputados y Diputadas vía correo electrónico, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de la lectura, así como su aprobación; resultando aprobada por mayoría.

Se continúa con el siguiente punto del orden del día relativo a la aprobación del **“Acta de Sesión de Ordinaria celebrada el día ocho de agosto del año 2019”**, asimismo, el Diputado Presidente y en virtud de que el acta respectiva se hizo llegar previamente a los señores Diputados y Diputadas vía correo electrónico, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación, resultando aprobada en votación económica por mayoría.

Acto seguido, se continúa con el siguiente apartado **“Acuerdo de los Órganos de Gobierno”**, para lo cual el Diputado Presidente, Catalino Zavala Márquez, hace del conocimiento de la asamblea que por acuerdo de la Junta de Junta de Coordinación Política y por lo extenso del documento, se someterá a consideración de la asamblea, la Dispensa de Trámite y de lectura íntegra del Acuerdo relativo a la Integración de Comisiones, y en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el Debate de la dispensa presentada, y de conformidad con lo que estipula el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dicha dispensa, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite, resultando aprobada por evidente mayoría.

A continuación, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y toda vez que no hay oradores en contra, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal dicho acuerdo, resultando aprobado con 25 votos a favor de los ciudadanos Diputados: López Montes Gerardo, Ruvalcaba Flores David, Morán Hernández Víctor Manuel, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Tope Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel,

Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Geraldo Núñez Araceli, Rodríguez Eva Gricelda, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Zavala Márquez Catalino.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, presentado por el Presidente de la Mesa Directiva Diputado Catalino Zavala Márquez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Posteriormente, le corresponde hacer uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con dispensa de trámite.

Para antes de continuar con el Acuerdo Parlamentario, el Diputado Presidente decreta un receso de diez minutos a solicitud del Diputado Juan Manuel Molina García, secundado por el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión siendo las dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos, y el Diputado Presidente de nueva cuenta le concede uso de la tribuna a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez para que continúe con la lectura del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que presentan con dispensa de trámite, Acuerdo Parlamentario por el que se remueve y nombra a los diversos Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos de la XXIII Legislatura, siendo el siguiente:

ACUERDOS PARLAMENTARIOS

PRIMERO.- SE PROPONE A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA REMOCIONES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA XXII LEGISLATURA, ASI COMO LA APROBACION DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA XXIII LEGISLATURA, SIGUIENTES:

1. SE REMUEVE DEL CARGO AL C. RAYMUNDO VEGA ANDRADE, COMO TITULAR DE LA DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, PARA NOMBRAR A LA C. GUADALUPE SALAZAR VALLE.
2. SE REMUEVE DEL CARGO AL C. DANIEL DE LEÓN RAMOS, COMO TITULAR DE LA DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS PARA NOMBRAR AL C. RODOLFO ADAME ALBA.
3. SE REMUEVE DEL CARGO A LA C. YABNETH LEYVA FLORES, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PARA NOMBRAR A LA C. ALMA LIDIA MORIN ARREGUIN.
4. SE REMUEVE DEL CARGO AL C. ANWAR RAMOS GAONA, COMO TITULAR DE LA DIRECCION DE CONSULTORIA LEGISLATIVA, PARA NOMBRAR AL C. FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR.

SEGUNDO. LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES NOMBRADOS POR ESTE PLENO, EJERCERAN SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2019.

TERCERO. HAGASE DEL CONOCIMIENTO A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, PARA QUE ESTOS COMPAREZCAN ANTE ESTA ASAMBLEA PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY REFERIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUE PROCEDAN A INDEMNIZAR CONFORME A LA LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYA RELACIÓN DE TRABAJO HAYA RESULTADO EXTINTA, POR ESTE ACUERDO.

Dado en la sala "Octavio Paz" del edificio del Congreso del Estado de Baja California, ciudad de Mexicali a los quince días del mes de agosto de 2019.

En consecuencia, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma; resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Acto continuo, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra del Acuerdo; no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal; resultando aprobado con 25 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados: López Montes Gerardo, Ruvalcaba Flores David, Morán Hernández Víctor Manuel, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Del

Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Geraldo Núñez Araceli, Rodríguez Eva Gricelda, Agatón Muñiz Claudia Josefina, y Zavala Márquez Catalino.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Posteriormente, se le concede el uso de la voz a la Diputada María Luisa Villalobos Ávila, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al calendario de la Glosa del Sexto Informe de Gobierno del Estado de Baja California, con dispensa de trámite; siendo en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Al ser las Comisiones del Congreso, los Órganos de trabajo encargados de dar cumplimiento a las facultades y obligaciones del Poder Legislativo, se acuerda que sean estas las encargadas de atender las comparecencias de los Secretarios del Poder Ejecutivo, en relación a la materia que les corresponda.

SEGUNDO.- El Presidente de la Mesa Directiva, notificará al titular del Ejecutivo del Estado para que por su conducto se cite a los servidores públicos respectivos a la comparecencia para que en la fecha y hora señaladas, acudan ante la Comisión respectiva y se desahogue la Glosa en los términos aquí estipulados en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

TERCERO.- Toda persona sin excepción alguna, tiene el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario y conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Soberanía, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

CUARTO.- El procedimiento de las comparecencias ante las Comisiones correspondientes se sujetarán cuando menos a lo siguiente:

1. Se le hará saber al servidor público compareciente, que conforme a los artículos 22 APARTADO B de la Constitución Política del Estado y 88 cuarto párrafo de la Ley Orgánica de esta Soberanía, al comparecer ante el Congreso rendirá su informe bajo protesta de decir verdad.
2. Se dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta 30 minutos rinda su informe.

Al finalizar la presentación del informe, se preguntará a los Diputados si desean hacer preguntas, en caso afirmativo, se abrirán hasta tres rondas de preguntas, procediéndose a

levantar al inicio de cada ronda la lista de los Diputados participantes, formulándose hasta tres preguntas por Diputado en cada de las rondas.

3. Desahogadas las respuestas se preguntará al Diputado si tiene alguna observación o comentario, y en cuyo caso podrá replicar la respuesta.

El Diputado tendrá derecho de contrarréplica.

Concluyendo las rondas y preguntas el Presidente de la Comisión hará el uso de la voz para cerrar la comparecencia y darla por concluida.

QUINTO.- El calendario de comparecencias de los Titulares de las Secretarías que conforman el Poder Ejecutivo del Estado, se desarrollará bajo el siguiente orden, y de acuerdo a los temas que se señalan a continuación:

| Secretaría | Comisión | Cita |
|---|--|----------------------------|
| | | Lunes 26 de agosto |
| Secretaría de Turismo | Comisión de Turismo | 10:00 horas. |
| Secretaría de Protección al Ambiente | Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable | 13:00 horas |
| Secretaría de Educación y Bienestar Social | Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. | 16:00 horas |
| | | Martes 27 de agosto |
| Secretaría de Desarrollo Económico del Estado | Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional | 10:00 horas |
| Secretaría de Desarrollo Social | Comisión de Desarrollo Social y Asuntos Indígenas | 13:00 horas |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Comisión del Trabajo y Previsión Social | 16:00 horas |

| | | Miércoles 28 de agosto |
|---|--|-------------------------------|
| Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano | Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial | 10:00 horas |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario | Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca | 13:00 horas |
| Secretaría de Salud | Comisión de Salud | 16:00 horas |
| | | Jueves 29 de agosto |
| Secretaría de Pesca y Acuicultura | Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca | 15:00 horas |
| Secretaría de Seguridad Pública | Comisión de Seguridad Pública | 18:00 horas |
| | | Viernes 30 de agosto |
| PGJE | Comisión de Justicia | 10:00 horas |
| Secretaría de Planeación y Finanzas | Comisión de Hacienda y Presupuesto | 13:00 horas |
| SGG | Junta de Coordinación Política. | 16:00 horas |

Sexto.- Remítase el presente acuerdo al Licenciado Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, para que por este conducto se le comunique a los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo para su conocimiento y atención.

Dado en la Sala de Octavio Paz del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California a los quince días del mes de agosto del 2019.

A continuación, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite, y de acuerdo a lo estipulado

en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de dicha dispensa de trámite; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta a consideración de la asamblea resultando aprobada en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate del acuerdo presentado por la Diputada María Luisa Villalobos Ávila y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del Acuerdo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea dicho acuerdo, resultando aprobado en votación nominal por 25 votos a favor de los siguientes Diputados: López Montes Gerardo, Ruvalcaba Flores David, Morán Hernández Víctor Manuel, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Moreno Hernández Luis, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Geraldo Núñez Araceli, Rodríguez Eva Gricelda, Agatón Muñiz Claudia Josefina y Zavala Márquez Catalino.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al calendario de la Glosa al VI Informe rendido

por el Titular del Ejecutivo del Estado, leído por la Diputada María Luisa Villalobos Ávila. Dado en el Salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, el día quince del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

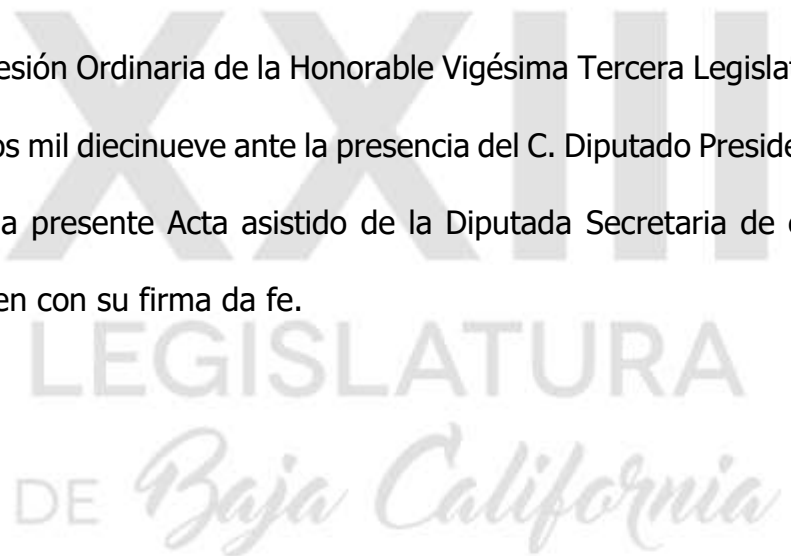
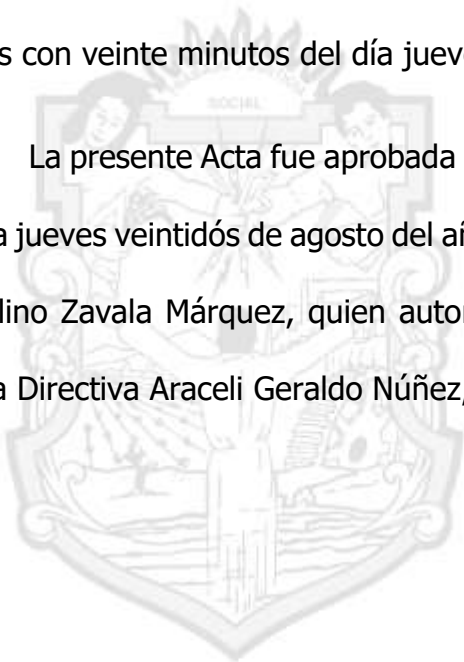
Posteriormente, el Diputado Presidente y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, el Diputado Presidente solicita al Director de Procesos Parlamentarios proceda pasar al centro de este Recinto Oficial al Ciudadano Rodolfo Adame Alba como Titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios, a la C. Guadalupe Salazar Valle como Titular de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al C. Francisco Javier Tenorio Andujar como Titular de la Consultoría Legislativa y a la C. Alma Delia Morin Arreguin como Titular de la Unidad de Transparencia, para los efectos de la Protesta de Ley.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede hacer la toma de protesta correspondiente en los siguientes términos: **“PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES QUE ESTE CONGRESO LES HA CONFERIDO (contestando los ciudadanos “SI PROTESTO”) SI ASÍ NO LO HICIEREIS QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO Y ESTE CONGRESO SE LOS DEMANDE”.**

A continuación, y no existiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Vigésima Tercera Legislatura del Estado, a Sesión Solemne el día de mañana dieciséis de agosto del presente año a las once horas en el Recinto Parlamentario Licenciado Benito Juárez García.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a levantar la sesión ordinaria, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día jueves quince de agosto del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día jueves veintidós de agosto del año dos mil diecinueve ante la presencia del C. Diputado Presidente Catalino Zavala Márquez, quien autoriza la presente Acta asistido de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Araceli Geraldo Núñez, quien con su firma da fe.



PRESIDENTE

SECRETARIA

Iniciativas

**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.**

Presente.

Compañeras y compañeros Diputados.

El suscrito Diputado **Juan Manuel Molina García**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, con fundamento en los artículos 27, 28 ambos en su fracción I, así como el artículo 112, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA AL ARTICULO 26 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política del Estado de Baja California fija en su Artículo 27 las facultades del Congreso del Estado, que son las siguientes, entre otras:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

...

IV.- Fijar la división territorial, política, administrativa y judicial del Estado;

...

XXVI.- Crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial. Lo previsto en esta fracción se sujetará, a la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados integrantes del Congreso;

..."

Asimismo, en su Título Sexto, Capítulo I, Artículo 77, previene la figura de los Municipios que actualmente componen la división territorial del Estado de Baja California, previniendo:

"ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución."

En la Ley del Régimen Municipal, Capítulo Segundo, Artículo 26, se señala la actual denominación de los Municipio del Estado, prescribiendo lo siguiente:

“CAPÍTULO SEGUNDO

DEL TERRITORIO Y LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

“ARTÍCULO 26- De la División Territorial del Estado.- El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

Las controversias que se susciten respecto de los límites territoriales, entre dos o más Municipios, serán resueltas por el Congreso del Estado, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Estado de Baja California, modificando en su caso, el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.”

Así entonces, es un hecho que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con la Ley del Régimen Municipal para el Estado, coinciden en que es facultad del Congreso del Estado fijar la división territorial, política, administrativa y judicial del Estado, teniendo así la posibilidad de crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial, para lo cual exige la Constitución Local la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados integrantes del Congreso del Estado, es decir, de la mayoría calificada de sus integrantes conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo que nos rige, por lo cual está en potestad de esta Soberanía la decisión así como en su caso, debe estar en sus integrantes la posibilidad de iniciar, en acatamiento a la voluntad y el mandato ciudadano, el procedimiento para en su caso, previos los estudios jurídicos, geográficos, poblacionales, económicos, sociales, de impacto ambiental y los que correspondan, para en su caso crear nuevas demarcaciones municipales, a bien de lograr el desarrollo de determinadas áreas del Estado que, por olvido, negligencia, defecto en

las comunicaciones, distancias o cualquier otra causa justificada o no, no ha sido posible detonar, trayendo esto como consecuencia que principalmente la población que habita en esas zonas, no solo no haya a la fecha estado en aptitud de incidir en su propia autodeterminación como lo sería, perteneciendo a los Cabildos Municipales, Organos Colegiados de toma de decisiones oficiales, sino además ha visto mermada su prosperidad puesto que no se les incluye no solo en la Planeación más allá del membrete, sino además se les redistribuye de manera inequitativa la recaudación de impuestos tanto federales, estatales como municipales, lo cual se reitera no solo estriba en falta de voluntad de los actuales y anteriores Gobiernos sino también en, se reitera, factores de distancia, acceso y diversidad geográfica.

En estas condiciones, la Región conocida como el Corredor San Felipe, Puertecitos y San Luis Gonzaga es una Zona que, aun contando con diversas declaratorias, planes y estudios, se ha visto alejada de un desarrollo cierto no obstante contar con diversos factores que, lejos de ser explotados han sido restringidos a tal grado que su economía, seguridad y certeza jurídica se han visto afectadas, deteriorando las expectativas de sus habitantes que en población ha venido a la baja en los pasados años, ya que no se han inyectado recursos con objetivos seguros además de la afectación a los ciudadanos que han vivido de la pesca desde hace décadas, actividad prioritaria para el desarrollo de la región, derivado de políticas ambientalistas que han sido aplicadas de manera absurda pues en la generación de un Polígono de Reserva de la Biosfera en el Mar de Cortes, en salvaguarda se dice de especies en peligro de extinción, han colocado en ese riesgo de extinción no solo a la pesca local, sino a las Familias y a sus integrantes habitantes de esta región geográfica que han tenido que abandonar el mar sin que se haya en intercambio, creado opciones económicas que les permita sostenerse salvo supuestos apoyos económicos ese riesgo de extinción no solo a la pesca local, sino a las Familias y a sus integrantes habitantes de esta región geográfica que han tenido que abandonar el mar sin que se haya en intercambio, creado opciones económicas que les permita sostenerse salvo supuestos apoyos económicos mal administrados e insuficientes pero que en principio, solo debieron ser provisionales pues se reitera, la actividad pesquera no debe ser como ha sido, vedada casi el cien por ciento pues también se reitera,

constituye una de las principales fuentes de ingresos para los San Felipenses y sus Familias en muchos caso, fundadoras de dicha Ciudad y Puerto.

En el documento denominado PROGRAMA ESTATAL DE TURISMO 2015-2019 DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, se señalaron como factores que inhiben al sector turístico en la Región las dificultades del cruce fronterizo, ubicado a doscientos kilómetros de San Felipe, la publicidad Negativa de México en el exterior, el desconocimiento de Baja California como destino turístico, la descoordinación entre niveles de Gobierno y dependencias, la carencia de infraestructura turística en la región, el que Baja California no ha logrado posicionarse como una marca turística en México, la insuficiencia de paquetes de productos turísticos locales, el desaprovechamiento de Tecnologías de información y comunicación, el escaso capital humano capacitado para el sector turístico y adujo, el “desinterés generalizado de la población”, opinión que no compartimos esta última, pues en el caso de la Región han existido por décadas numerosos esfuerzos de la Ciudadanía Organizada que ha pugnado no solo por la Municipalización del área, sino por lograr una verdadera planeación con resultados, la cual por desatención y desinterés sobre todo gubernamental no se ha logrado.

En el mismo Documento Oficial elaborado por el COPLADE, se señalaron a la letra las siguientes fortalezas no aprovechadas de la Región San Felipe, Puertecitos, San Luis Gonzaga:

“...

Mexicali I.- Aeropuerto San Felipe. Con la intención de contar con infraestructura moderna que permita detonar la instalación de vuelos comerciales al contar con mejores instalaciones y ofertas de servicios complementarios, es necesario realizar las inversiones de rehabilitación y ampliación del Aeropuerto. Esto, aunado a una estrategia de promoción adecuada y específica para el segmento, abonaría al incremento de afluencia de pasajeros y operaciones. Además, se generará derrama económica a través de la

inversión privada, quienes serán los responsables de la construcción y mantenimiento preventivo a través de contratos aprobados por las autoridades aeronáuticas.

...

III.- Mejoramiento de la infraestructura de playa. El expandir y detonar todos los aspectos turísticos con los que cuenta el estado, permitirá potencializar la reactivación de la actividad turística, permitiendo generar beneficios a la población en general, por lo que dotar de infraestructura y equipamiento urbano a toda la costa, con la construcción y habilitación de los accesos públicos libres a las zonas Federales de las playas identificados en los Planes y Programas de Ordenamiento, fortalecerá la competitividad de los destinos y contribuirá a la sustentabilidad de uno de los principales recursos naturales y atractivos turísticos. Estas acciones debidamente integradas con las obras de mejoramiento de imagen urbana realizadas en diversas etapas, permitirá al turista nacional o extranjero disfrutar de un espacio de paseo y esparcimiento, lo que generaría un incremento en la dinámica económica y una mejora en los sectores turístico, comercial y social.

...

VIII.- Potencialidad del Mar de Cortés. Con la intención de lograr un posicionamiento en el mercado basado en la puesta en valor de sus atributos diferenciales, se requiere el desarrollo de la agenda de trabajo de la Región Mar de Cortés y fijar las metas y estrategias a seguir durante las próximas décadas, para ejecutar las actuaciones que le permitan consolidarse como una verdadera región de naturaleza y playa. Con esto se garantiza un volumen crítico de demanda, incrementando la derrama económica en la región y especializando a la región hacia determinados segmentos más rentables y desestacionalizadores.

..."

Para la elaboración de este Plan emitido por el COPLADE, se realizó una Mesa relacionada específicamente con la región de San Felipe, en la cual se asentó en la relatoría correspondiente, lo siguiente:

"Mesa No. 8 (San Felipe) En una entrevista con el Sr. Pat Butler, directivo de El Dorado Ranch, la compañía inmobiliaria más importante de San Felipe, externó su opinión sobre la situación actual del turismo en Baja California. La necesidad de que los ciudadanos americanos presenten pasaporte para regresar a los Estados Unidos y también la insistencia de los noticieros norteamericanos de hacer un mayor énfasis a noticias negativas, principalmente relacionadas al tema de la violencia en el estado, han desanimado a mucho turista potencial e inclusive a los que ya han visitado el estado anteriormente de visitar ya sea de nuevo o por primera vez el estado. Si bien la economía norteamericana no ha tenido el desempeño deseado, lo cual se muestra en la disminución de turistas y ha provocado que los que sí salen gasten menos, también es importante atraer al turismo nacional. Desafortunadamente en la zona de San Felipe, que es un destino turístico bastante visitado en la región, fallan al atraer visitantes a la ciudad por la falta de lugares de esparcimiento como plazas comerciales y la poca higiene que tiene la ciudad. Una de las principales razones por la que los turistas llegan a San Felipe es porque para los americanos jubilados retirarse a esta zona es más económico que la costa este de los Estados Unidos (hasta 30% más barato), por lo que adquieren terrenos para la construcción de una segunda casa o para vivir aquí de forma definitiva; un incentivo extra es el hecho de que los impuestos de propiedad son menores que en Estados Unidos. Gracias a su creciente popularidad, a partir del mes de Noviembre se van a crear vuelos directos de San Diego a San Felipe y se planea aumentar el número de destinos partiendo también de Arizona. Se necesita más apoyo por parte del Gobierno, que ya se está involucrando (como la construcción de la autopista que llega a San Felipe), para la implementación de una serie de acciones que atraigan un mayor número de turistas. La primera acción se encuentra en las relaciones públicas, se recomienda la creación de un programa para mejorar la imagen del estado que ha sido desprestigiado por exageración de los medios. Esta campaña también puede utilizarse para alentar a los ciudadanos americanos a tramitar sus pasaportes para que visiten el

sur de la frontera. El impulso de la pesca deportiva, la expedición de licencias para la explotación responsable de las especies marinas, podría permitir al Gobierno del Estado la captación de recursos adicionales sólo por los permisos sumándole a esto la derrama económica que dejarían los entusiastas de este deporte al visitar el estado. Es muy importante aumentar y mejorar la administración de los recursos públicos, en San Felipe sobre todo, la ciudad tiene una muy baja afluencia, mala percepción incluso a nivel regional y no cambiará sin un buen reposicionamiento acompañado de la renovación de lo que se ofrece ya que hasta la higiene es vergonzosa en la zona turística, razón que puede ahuyentar a los turistas. En este sentido también es importante el desarrollo de infraestructura a lo largo de las costas del golfo de California la cual es casi inexistente. Atraer inversionistas nacionales y extranjeros a través del potencial que tiene Baja California. La Zona de San Felipe, por ejemplo, tiene un enorme potencial para el turismo médico, de salud y bienestar ya que no hay en esta zona hospitales privados de prestigio y cuenta con relajantes y poco contaminados paisajes.”

Ahora bien, entre otros, existen y han existido diversos documentos relacionados con la planificación del Corredor San Felipe- Puertecitos-San Luis Gonzaga, como son los siguientes:

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO TURÍSTICO

ESCALERA NÁUTICA DEL GOLFO DE CALIFORNIA

PROGRAMA MÉXICO NORTE

PROGRAMA MAR DE CORTÉS

LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPALES DE MEXICALI Y ENSENADA

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TURÍSTICO DE LA REGIÓN COSTERA SAN FELIPE – PUERTECITOS

EL PLAN MAESTRO SAN FELIPE · PUERTECITOS · DELICIAS · SAN LUIS GONZAGA

DECLARATORIA DE ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO EL
CORREDOR COSTERO SAN FELIPE PUERTECITOS, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROGRAMA ESTATAL DE TURISMO 2015-2019 DE LA SECRETARIA DE TURISMO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Entre otros.

No obstante lo anterior, es un hecho que la región sigue alejada de los resultados de beneficio que dichos planes le debieron acarrear, pues se reitera no solo en los estudios económicos y sociales sino que salta a la vista una caída seria de la calidad de los servicios públicos como pavimentación, alumbrado público, drenaje, infraestructura de oficinas de Gobierno las cuales han sido removidas de la región al grado de la inexistencia de Autoridades Municipales como el Delegado, saltando a la vista además la infraestructura pesquera varada y deteriorada, así como las infraestructura turística al borde del colapso denotando obras abandonadas tanto en proceso de construcción como fincas e inmuebles que otrora fueron verdaderos centros de esparcimiento turístico convertidos en elefantes blancos.

En cuanto al tema agrícola, es un área también olvidada en cuanto a la inyección de desarrollo, no obstante contar con cuencas hidrológicas que le permitirían un serio progreso a los colonos y habitantes de las zonas agrestes y montañosas como Valle Chico desarrollar proyectos que regresen al área su potencial agrícola y ganadero, ya que las estribaciones occidentales de la Sierra de San Pedro Mártir les provee de una fuente de agua por los próximos siglos, líquido vital que en otras regiones va en franco descenso.

En la Tesis para la Obtención De Grado en Maestro en Ingeniería civil presentada por Tonatiuh Amorós Zavala, teniendo como Directores de Tesis a los Dr. Juan Manuel Navarro Pineda y M. en C. José Alfredo Vázquez García denominada "Planeación para el desarrollo regional sustentable con la incorporación del turismo en el corredor costero San Felipe – San Luis Gonzaga, Baja California, México (1988-2008) del Instituto Politécnico Nacional, se plasmó documentalmente que el corredor San Felipe-

Puertecitos-Luis Gonzaga, "se caracteriza por sus atributos de ubicación en el mar patrimonial del Golfo de California, por su regulación en la protección de especies marinas únicas y de atractivo al turismo; y que se complementan con otras ofertas en la región para la captación de turistas: espectáculos y cultura, negocios, avistamiento de ballenas, ruta del vino, turismo cinegético, pesca deportiva, aventura"

En dicho documento marco que la población es de alrededor del 8% del total del Estado y con "un bajo nivel de urbanización a lo largo de casi 200 km, con asentamientos en ranchos, campos turísticos, zonas de aparcamiento de tráileres, fraccionamientos. Carece de suficiente infraestructura. Según estudios gubernamentales el puerto cuenta con agua suficiente, sin embargo las fuentes de captación tienen problemas de intrusión salina o contaminación con flúor. En el área urbana de San Felipe la cobertura de redes de agua potable es de menos del 50%. La dotación de agua a campos turísticos en el corredor se realiza por pipas y pozos. Y la red de drenaje sanitario cubre sólo el 30%, el resto utiliza fosas sépticas y letrinas; y en la zona hotelera pequeñas plantas de tratamiento. La misma situación se presenta con el abasto de energía, si bien en la franja turística se cubre entre el 80 y 90% la demanda. Aunque sí cuenta con un eje carretero y dos aeropuertos. BC padece la mayor falta de agua potable en México, pese a estar rodeado su territorio de mar, sus habitantes son los que menor disponibilidad de agua tienen del país, con tan sólo 900 millones de metros cúbicos al año, cuando el promedio nacional es de 4 200. Es la más árida del país, con un tercio de la media nacional. Según la CONAGUA, sus únicas fuentes de abastecimiento están en el subsuelo, en cuatro regiones hidrológicas y 39 cuencas. La escasez de agua se ha agudizado por el aumento de la población, principalmente en los polos turísticos de La Paz, Los Cabos y Loreto. El origen del emplazamiento de San Felipe se deriva de dos momentos; el primero, en 1876 con los intentos de colonización de esta zona desértica cercana a la desembocadura al Río Colorado; y con la construcción, a principios de la década de los veinte, del primer camino de terracería que favoreció la consolidación de un campamento de pescadores dedicados a la captura de totoaba, especie de gran demanda en EU, lo que permitió el desarrollo de una incipiente industria pesquera local que subsiste hasta hoy. Y años después se construyó la carretera desde Mexicali, que facilitó el acceso de visitantes;

además que familiares del ex presidente Abelardo Rodríguez eran propietarios de gran parte de esas tierras, e identificaron el potencial turístico, lo que derivó en la construcción del puerto; Además, en los sesenta se hace la red de agua potable y electricidad, con lo que se concibió el desarrollo de un corredor turístico y que en la actualidad cobra mayor fuerza. En San Felipe, de la década de los 20's a los 40's la pesca representaba la actividad económica de mayor importancia. Los pobladores chinos fueron los primeros que se dedicaron a la explotación de la totoaba con fines comerciales. En los años 30's se incursionó en la pesca del camarón, y a partir de los años 60's adquiere mayor auge esta actividad, al declinar la captura de totoaba. Las embarcaciones pesqueras (pangas o canoas) se movían por medio de remos y velas, siendo común el arponeo, la pesca con anzuelo y dinamita de tiburón, manta y caguama. En los años 40's se capturaba la totoaba y el camarón con chinchorros. La Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de mayor antigüedad en la zona es la "Ignacio Zaragoza", registrada en 1937, cuyos antecedentes de formación se remontan a la segunda mitad de la década de los años 20's. Durante la década de los 50's se formaron las sociedades cooperativas "Bahía de los Ángeles", "San Felipe", "Felipe Ángeles", "Punta Estrella" y "Campo Uno" (Alemán-Ramos y Ochoa,)."

Es un hecho así que la potencialidad del área es evidente a la vista, más se considera que, para lograr su verdadero desarrollo que permita a su población lograr el verdadero Bienestar, es necesario que la región logre auto determinarse y que con verdadera visión de futuro y el compromiso entre sus pobladores, logren ver por sí mismos como una verdadera comunidad trascendente con objetivos comunes y en donde más allá de sus diferencias, vean que coinciden en un área que les ofrece a todos la posibilidad de progresar sustentablemente, y que, sin afectar su entorno natural, logren obtener de sus propios recursos naturales, sociales y humanos, lo necesario para de una vez por todas crecer en beneficio de sus Familias, ya que se reitera, la distancias de las Capitales de los Municipios de Mexicali y Ensenada no solo implican una distancia de entendimientos sino también, en la realidad material, una distancia larga que recorrer para atender los problemas cotidianos pero más, difícil ha resultado acudir con prontitud a la atención de problemas de seguridad pública y de salud, ya que solo para el traslado

en ambulancia de pacientes ante la falta de atención médica especializada en el área, en ambas direcciones de cada demarcación implica traslados de hasta doscientos kilómetros, con consecuencias de pérdida de vidas por el tiempo de traslado.

Así entonces es que se acude a esta Soberanía, en representación del interés colectivo de los residentes de la región San Felipe-Puertecitos-San Luis Gonzaga que externaron en diferentes momentos al suscrito el interés por lograr su Municipalización y por tanto su autogobierno, para solicitar se inicie el proceso que marca la Ley a bien de llevar a este objetivo, y se inicie de inmediato el proceso contenido en el Artículo 76 de la Ley del Régimen Municipal del Estado, considerando en su momento como base para la definición del Polígono del Nuevo Municipio de San Felipe, las demarcaciones aproximadas de los Ejidos Plan Nacional Agrario, Matomi y Delicias localizados entre las coordenadas extremas latitud al norte 31°12' N 114°53' O; al sur 29°16' N 114°11' O; al este 29°38' N 114° 04' O; y al oeste con 30°54' N 115°22' O aproximadamente pero que deberá definirse con exactitud en base los estudios finales en los cuales deberá de participar la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Para estos efectos y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California se proceda de inmediato y en el Trabajo de las Comisiones correspondientes a:

I.- Delimitar previamente el territorio que corresponderá al Municipio de San Felipe, con la intervención de las Autoridades que la Ley establece;

II.- Se realice consulta mediante plebiscito, a los ciudadanos de los Municipios de los cuales se escindiría la superficie territorial, al caso los de Mexicali y Ensenada;

III.- Se determinen para ser tomados en cuenta los factores geográficos, demográficos y socioeconómicos del territorio respectivo;

IV.- Se solicite en el momento correspondiente la opinión de los Ayuntamientos de Mexicali y Ensenada, la que deberá justificar la conveniencia o inconveniencia de la pretensión, así como los demás requisitos que determina la Ley.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a consideración de esta Soberanía,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA AL ARTICULO 26 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 26- De la División Territorial del Estado.- El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, **San Felipe**, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

Las controversias que se susciten respecto de los límites territoriales, entre dos o más Municipios, serán resueltas por el Congreso del Estado, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Estado de Baja California, modificando en su caso, el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Conforme a los dispuesto por el Artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal del Estado, proceda la Legislatura del Estado a designar al Concejo Municipal

Fundacional, que fungirá hasta en tanto se realicen las elecciones ordinarias correspondientes, decretando las provisiones necesarias para la transferencia del patrimonio correspondiente.

TERCERO: En tanto el Municipio de nueva creación no expida su Reglamentación correspondiente se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en los Municipios de los cuales formaron parte.

Dado en el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García, a 1 de agosto del 2019.



ATENTAMENTE

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA



**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS;
COMPAÑEROS DIPUTADOS:**

Luis Moreno Hernández, Diputado integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con la representación de **TRANSFORMEMOS**, con fundamento a lo establecido en los Artículos 27 fracción I y 28 fracción I , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así también de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 110 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de Estado, me permito someter a la consideración a este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, que se justifica en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa pretende proteger en su más amplio sentido, el derecho humano a tener acceso a la información pública, que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; derecho consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. deseo recordar que a partir del 11 de junio de 2011 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, establece un reconocimiento expreso de los derechos humanos contenidos tanto en la propia carta magna como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

De esta misma forma, el numeral estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese contexto, con relación al principio de progresividad, enunciado en párrafo de precedencia, corresponde en los hechos: establecer la obligación del Estado de generar en cada contexto histórico, una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso. Por tal principio de progresividad, es que hoy planteo ante ustedes la necesidad de fortalecer al Órgano Garante del derecho de acceso a la información, otorgándole la posibilidad de que puedan ser inicialistas de leyes o decretos en el campo de sus competencias ante esta Soberanía.

Así las cosas, considero oportuno señalar la importancia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en el ejercicio de sus atribuciones, pues lo describe como: "el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. El Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna."

Aunado a lo anterior no puedo pasar por alto que en su funcionamiento el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Es esa misma tesitura abonando a lo mencionado considero que debemos valorar en su dimensión progresista más amplia, las atribuciones que la Ley de la materia local en su artículo 27 le confiere al Órgano Garante del derecho humano de acceso a la información pública, transcribo:

Artículo 27.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Interpretar las disposiciones normativas contenidas en esta Ley.

II.- Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados, en términos de lo dispuesto en el Título Octavo de la presente Ley.

III.- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

IV.- Solicitar al INAI ejerza la facultad de atracción que se señala en el artículo 181 de la Ley General, para que conozca de recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten, de conformidad con la normativa aplicable, así como los lineamientos y criterios generales que para tal efecto emita el INAI y, en su caso, el Sistema Nacional de Transparencia.

V.- Promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

VI.- Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo.

VII.- Capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico y jurídico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

VIII.- Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales.

IX.- Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

X.- Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.

XI.- Suscribir convenios de colaboración con otros Organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia.

XII.- Promover la igualdad sustantiva.

XIII.- Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se garantice que toda la información correspondiente se proporcione en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, de igual forma, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

XIV.- Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

XV.- Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso Local que a su consideración vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

XVI.- Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información.

XVII.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

XVIII.- Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la presente Ley.

XIX.- Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, nacionales y locales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública.

XX.- Fomentar los principios de gobierno abierto y parlamento abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad y la innovación cívica tecnológica.

XXI.- Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.

XXII.- Elaborar los reglamentos en los que se establezca su estructura interior y se desarrollen las atribuciones que se le confiere esta Ley.

XXIII.- Turnar las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas y no sean de su competencia a la Unidad de Transparencia competente.

XXIV.- Verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia que se establecen en el Título Cuarto de esta Ley.

XXV.- Conocer, desahogar y resolver el procedimiento de denuncia derivado de la inobservancia o incumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia que establece el Capítulo V del Título Quinto, de la presente Ley.

XXVI.- Conocer, desahogar e imponer sanciones por las infracciones a esta Ley.

XXVII.- Formular propuestas de acuerdos o reglamentos internos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema Nacional.

XXVIII.- Las demás que les confieran esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Debemos colegir que, en el ejercicio de las atribuciones antes descritas ese Órgano Garante ha adquirido una experiencia y un conocimiento profundo de los obstáculos que encuentra el derecho de acceso a la información en la vida diaria, reitero con ello que debemos otorgarles la posibilidad de que pueda en su correspondiente espacio competencial, imponer deberes, otorgar derechos y establecer orden entre las conductas que formen parte de la interacción humana en sociedad, a través de las iniciativas de ley en los términos que señala la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Además de todo lo vertido debo resaltar que la norma que pretendo reformar enuncia quienes son los legitimados para presentar ante este Congreso las iniciativas y decretos de ley:

I.- A los diputados;

II.- Al Gobernador;

III.- Al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral;

IV.- A los Ayuntamientos.

V.- Al Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral, y

VI.- A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley.

No puedo pasar por alto que uno de los inicialistas de leyes y decretos, corresponde al Instituto Estatal Electoral, estoy totalmente de acuerdo que tenga esa atribución pues es el Órgano responsable de tutelar el derecho electoral de los bajacalifornianos, en este punto quiero plasmar que a mi juicio son Institutos análogos en el sentido que ambos son constitucionalmente autónomos y los dos tutelan en su esencia derechos inalienables, por lado el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, le corresponde el derecho humano de acceso a la información y por otra parte el Instituto Estatal Electoral, le incumbe el derecho humano a votar y ser votado. Por tal virtud afirmo, que si en materia electoral, en los hechos su Instituto Garante es inicialista de leyes y decretos; no vislumbro el por qué el Instituto de Transparencia no pueda serlo en el terreno de sus competencias constitucionales.

Así las cosas, estimadas compañeras y compañeros Diputados, es imperante tutelar desde nuestra trinchera ambos derechos humanos aquí expuestos, dándole la misma categoría a los Órganos Garantes analizados, y siendo congruentes con la importancia que representan para la vida plenamente democrática de nuestra entidad, pues al final de día, ambas contribuyen al Estado de Derecho que tanto anhelamos. Por los motivos antes expuestos, propongo la presente iniciativa al tenor del siguiente:

DECRETO

ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 28.- *La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:*

I.- A los diputados;

II.- Al Gobernador;

III.- Al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral;

IV.- A los Ayuntamientos;

V.- Al Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral;

V Bis. - Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, exclusivamente en el ámbito de su competencia, y

VI.- A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a los Ayuntamientos del Estado a efecto de que estos emitan su opinión, de conformidad con el procedimiento marcado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" a los _____ días del mes de agosto de 2019.

"Construyendo juntos un futuro diferente"

**Diputado. Luis Moreno Hernández.
INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El que suscribe, Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 111, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa de reforma al artículo 101, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información está consagrado a nivel constitucional desde hace algunos años, muchas han sido las batallas jurídicas que se han tenido que realizar para que la ciudadanía cuente con este derecho.

Actualmente reportes del INAI (Instituto Nacional de Acceso a la Información) reporta que dependencias como Presidencia de la República, han pasado de 20 recursos de inconformidad, a más de 300 en solo unos meses en la actual administración federal, lo cual nos indica que le estamos quedando a deber a la sociedad en cuanto a la protección de su derecho humano.

En el caso de Baja California, se intentó innovar en el acceso a este derecho, creando así el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

De la misma manera, aun cuando se ha avanzado en consolidar este derecho, poco se ha hecho para mejorar los tiempos que un petionario tiene que esperar al momento de interponer un recurso ante el órgano garante en el caso que se inconforme al no ser entregada tal y como marca la ley la información pública de Oficio.

Uno de los casos más emblemáticos de esta problemática y de muchas otras las tuvimos aquí mismo en el Congreso del Estado de Baja California, donde un grupo de ciudadanos tardaron más de un año, para que este órgano entregara la información, después de diversas resoluciones dictadas por el órgano garante. Es decir de la fecha en que el peticionario, solicita la información, hasta que conforme a la ley tenga la misma, tarda meses o hasta un año.

Este tema se da con mucha frecuencia en entidades donde buscan a todas luces violentar este derecho humano, situación que no podemos permitir.

Los titulares del resguardo de la información son los responsables directos de entregar al solicitante la información que genere, posea o administre el sujeto obligado,

Cuando esta no es entregada o no cumple con los requisitos solicitados, el ciudadano tiene como medio el Recurso de Revisión a efecto de que el Órgano Garante tutele su derecho y mediante una resolución fundada y motivada requiera al sujeto obligado para que entregue la información.

A pesar de la anterior previsión y como facultad expresa para el órgano garante de requerir del cumplimiento de una solicitud, esta no es atendida por el sujeto obligado que incumple, por lo que proponemos que cuando no se atienda una resolución dictada por el órgano garante, sea motivo de responsabilidad administrativa.

Esto permitirá que el sujeto obligado, tenga esmero, y fundamente y motive como es debido, en el caso que no cumpla en tiempo y forma con este derecho humano.

Así como privilegiar al peticionario en el acceso a la información de una manera más pronta, abatiendo los tiempos y sobre todo la presentación de los recursos de inconformidad ante el órgano garante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito someto a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor del siguiente resolutivo:

ÚNICO: Se adiciona la fracción XIII al artículo 101, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 101.- (...)

I a XII.- (...)

XIII.- No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto en los términos precisados por la ley.

La responsabilidad a la que se refiere este artículo o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Ley, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

La infracción prevista en las fracciones IV, V, IX y XIII, o la reincidencia de las conductas previstas en las demás fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 15 días del mes de agosto del año 2019.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C. a 15 de agosto de 2019.

DIP. DAVID RUVALCABA FLORES

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA**, en uso de la facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 115, 119, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA PROPONER EL “DIVORCIO INCAUSADO”, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 264, 265, 266, 267, 273, 274, Y 280; SE ADICIONA EL 263 BIS; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 268, 271, 275, 276, 278, 279, 283, 284 Y 285 DEL CÓDIGO CIVIL, ASI COMO SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS NUMERALES 660, 661, 661 BIS, 662, 663, 666 Y 667 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 664 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

Exposición de motivos

Una de las necesidades más importantes del ser humano en el ejercicio de sus derechos privados, es la de establecer reglas y mecanismos para vivir en pareja y eventualmente, si es su deseo, formar una familia, en ese sentido, es obligación de las Autoridades del Estado Mexicano el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo anterior, en estricto acatamiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a lo anterior y en estricto respeto al derecho fundamental de la dignidad humana, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado que el derecho superior a la dignidad humana es base y condición de todos los demás derechos, puesto que, son necesarios para que los individuos desarrollen íntegramente su personalidad, derechos de los cuales, sin lugar a dudas se desprenden, entre otros, el de libre desarrollo de la personalidad, el cual comprende, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo, en tanto que constituye la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida.

Los regímenes establecidos que norman la disolución del matrimonio en la legislación del Estado de Baja California, atentan contra el derecho fundamental de la dignidad humana, establecido en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en el punto 1, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte; además de ser contrarios a los criterios jurisprudenciales que se han emitido por parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior en razón de que el Código Civil para el Estado de Baja California establece que cuando no existe mutuo consentimiento entre las partes, a efecto de decretarse la disolución del matrimonio debe de acreditarse una de las causales de divorcio establecidas en el articulado del ordenamiento jurídico antes referido, siendo esto contrario al derecho del libre desarrollo de la personalidad, en cuanto a que este otorga la posibilidad a cada individuo de determinar, por sí mismo, su proyecto de vida, sin que el Estado pueda interferir en esas decisiones, en este sentido, el libre desarrollo de la personalidad es el derecho que constituye la expresión jurídica del principio de la autonomía de la persona, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución

individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en la persecución de esos planes de vida.

En ese orden de ideas, es importante destacar algunos criterios y tesis jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de los cuales ha estimado que el divorcio sin expresión de causa es aquel en el que es suficiente la solicitud unilateral de la disolución del matrimonio, para que el Juez la decrete, aun sin causa para ello, no importando la posible oposición del diverso consorte.

En atención a lo anterior, puede manifestarse que el objeto de la instauración de la figura del divorcio sin expresión de causa, resulta congruente con la obligación contenida en el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues con ello se atiende al derecho fundamental de la dignidad humana en concordancia con el derecho al libre desarrollo de la personalidad y demás ordenamientos internacionales.

Con independencia de los argumentos antes vertidos, se vuelve necesario hacer referencia a que el otorgar a los habitantes del Estado de Baja California la posibilidad de acudir a la figura del divorcio sin expresión de causa, no implica en forma alguna relevarlos del cumplimiento estricto de las obligaciones derivadas del matrimonio, en ese sentido, se establecerá que quien promueva el divorcio sin expresión de causa, deberá acompañar su petición con un convenio encaminado a regular lo concerniente a las obligaciones alimenticias, a la guarda y custodia de los hijos, así como al derecho a un régimen de convivencia con el padre no custodio, sin dejar de mencionar que en caso de no llegar a un acuerdo en el convenio, el Juez estará en posibilidad de decretar el divorcio, dejando a salvo los derechos de las partes para promover en la vía que estimen conveniente, en ese sentido, se vuelve palpable la obligación del Juez

quien deberá de manera oficiosa dictar todas y cada una de las medidas necesarias a efecto de no vulnerar los derechos de los menores, puesto que en todo momento se deberá sobreponer el interés superior del menor.

En corolario, es de explorado derecho que el matrimonio es una institución que parte de la autonomía de la voluntad de las personas, en ese sentido y sin relevar a ninguna de las partes de las responsabilidades mutuas y reciprocas que se deben, se ha considerado necesario el evitar que el rompimiento del vínculo matrimonial erosione mayormente al núcleo familiar, producto de un enfrentamiento constante, por lo que se considera que el Estado no debe empeñarse en mantener, de forma ficticia, un vínculo que en la mayoría de los casos resulta irreconciliable, por el contrario el Estado debe propiciar en todo momento el respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual comprende, entre otros, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo, puesto que esto constituye la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida, por lo tanto, sólo a ella corresponde decidir.

Derivado de lo anterior, resulta notorio que la reforma propuesta, está encaminada a que el Estado de Baja California cumpla con la obligación del respeto irrestricto tanto al derecho fundamental de la dignidad humana, establecido en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual deriva el derecho al libre desarrollo de la personalidad, así como a lo establecido en el punto 1, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte; en concordancia a los criterios jurisprudenciales que se han emitido por parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De conformidad con los planteamientos antes expuestos, sometemos a la consideración de este Honorable Asamblea del Poder Legislativo, Iniciativa con Proyecto de Decreto para proponer el “Divorcio Incausado”, por el que se

reforman los artículos 264, 265, 266, 267, 273, 274, y 280; se adiciona el 263 bis; se derogan los artículos 268, 271, 275, 276, 278, 279, 283, 284 y 285 del Código Civil, así como se reforman y adicionan los numerales 660, 661, 661 bis, 662, 663, 666 y 667 y se deroga el artículo 664 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Baja California, para quedar en los términos que a continuación se describen:

PRIMERO. - Se reforman los artículos 264, 265, 266, 267, 273, 274, y 280; se adicionan los artículos 263 BIS; así como se derogan los artículos 268, 271, 275, 276, 278, 279, 283, 284 y 285 del Código Civil para el Estado de Baja California para quedar como sigue:

CAPITULO X DEL DIVORCIO

ARTÍCULO 263 BIS. - El Divorcio Incausado, es aquel en el que solo basta la voluntad de uno de los cónyuges para disolver el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO 264.- El divorcio podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges ante la autoridad judicial competente, manifestando su voluntad de no continuar unidos en matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita. Sólo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el artículo 265.

ARTÍCULO 265.- Cuando ambos cónyuges, deseen promover el juicio de divorcio, deberán acompañar a su solicitud el convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, el cual contendrá los siguientes requisitos:

I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores de edad o hijos adultos que viven con discapacidad judicialmente declarada.

II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor no custodio, ejercerá el derecho de visitas y convivencia, respetando en todo momento los horarios de alimentación, tiempos de sueño, estado de salud, así como las actividades educativas y extracurriculares.

Ambos progenitores señalarán con precisión sus respectivos domicilios en que establecerán su residencia habitual en donde ejercerán la guarda, custodia y el derecho de visitas y convivencia con los hijos menores de edad e hijos adultos que vivan con discapacidad declarada judicialmente.

III.- El modo de atender las necesidades alimentarias de los hijos menores de edad e hijos adultos que vivan con discapacidad especificando la cantidad de dinero o un porcentaje de los ingresos del deudor alimentario, estableciéndose la forma, lugar y fecha de pago de la pensión alimenticia, así como el respectivo incremento que tendrá cada anualidad tratándose de cantidad líquida.

Cuando se trate de materia de alimentos entre cónyuges, además de las condiciones indicadas en el párrafo que precede, deberá establecerse el periodo que tendrá dicha obligación alimentaria, así como las medidas correspondientes. En caso de que la mujer se encuentre embarazada, pactarán todo lo inherente y derivado de dicha gestación.

IV.- Ambos cónyuges pactarán la manera de terminar y liquidar la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron.

ARTÍCULO 266.- Cuando uno de los cónyuges sea quien solicite la disolución del vínculo matrimonial, deberá acompañar a su petición una propuesta de convenio que reúna los requisitos establecidos en el artículo 265 de este Código, teniendo a su vez el cónyuge emplazado la oportunidad de exhibir su contrapropuesta en los mismos términos.

En este caso la autoridad judicial dictará provisionalmente y sólo mientras dure el juicio, las siguientes medidas:

- I.-** Proceder a la separación de los cónyuges de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles;
- II.-** Señalar y asegurar los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos menores de edad o hijos con discapacidad;
- III.-** Las que se estimen convenientes para que los cónyuges no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron;
- IV.-** Dictar las medidas Precautorias que la Ley establece, respecto a la cónyuge que está embarazada;
- V.-** Cuando quien promueva solicite como medida la guarda y custodia de personas menores de dieciocho años o personas que viven con discapacidad, deberá de manifestar en donde se encuentran éstos y al cuidado de que persona están; si manifiesta que están bajo su resguardo. El Juzgador antes de decretar la medida provisional, requerirá que los presentes de manera inmediata, para que manifieste de manera directa si es su deseo de estar y seguir bajo la guarda y custodia de quien lo solicita, si está en aptitud de querer hacerlo.

Hecho lo anterior, resolverá sin dilación el lugar y la persona con quien deba permanecer, conforme a los elementos que tenga a su alcance, sin

detrimento de modificar la medida durante el proceso si así lo considerara necesario y con las formalidades que marca la ley.

Si manifiesta que se encuentran bajo el cuidado de diversa persona o de una de las partes, la autoridad judicial en el auto inicial requerirá la presentación inmediata de los menores de edad o aquellos que viven con discapacidad declarada judicialmente ante el juzgado, decretando las medidas de apremio más eficaces para lograr su comparecencia y en caso de resistencia a acatar su mandato o de imposibilidad para hacer el requerimiento, decidirá a la brevedad con los elementos con que cuente y los que considere allegarse de oficio.

La opinión del niño, niña, adolescente o persona que vivan con discapacidad respecto a su guarda y custodia no será vinculante de la decisión del juzgador; en los casos cuando se trate de menores de dieciocho años, pero mayor de catorce, su declaración será valorada de manera preponderante para la emisión de la resolución respectiva.

Bajo ninguna circunstancia la autoridad judicial podrá aplazar, dilatar o abstenerse de decidir la situación de los menores de edad o personas con discapacidad en breve plazo conforme a su interés superior.

La comparecencia del niño, niña o adolescente será desahogada personalmente por el juzgador, con la asistencia de la representación social.

VI.- Dictar cualquier medida de protección para garantizar la integridad y estabilidad emocional en la víctima de la violencia familiar que le permita la reorganización de su vida.

ARTÍCULO 267.- Los jueces de lo familiar están obligados, en caso de que las partes no cumplan con los requisitos que debe contener la propuesta

de convenio establecidos en el artículo 265 de este Código, por lo que se refiere a los derechos de guarda y custodia, derecho de visitas y convivencia y la pensión alimenticia de los hijos menores de edad así como los hijos adultos que tengan alguna discapacidad declarada judicialmente, a suplir las deficiencias de las partes en los convenios propuestos con los elementos que tenga a su alcance y con ello resolverá lo conducente.

Las limitaciones formales de la prueba que rigen en la materia civil no deben aplicarse en los casos de divorcio, respecto del o los convenios propuestos.

ARTÍCULO 268.- Se deroga.

ARTÍCULO 271.- Se deroga

ARTÍCULO 273.- Los cónyuges que han solicitado el divorcio, podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo, con tal de que el divorcio no hubiere sido decretado.

ARTÍCULO 274.- El cónyuge que no quiera pedir el divorcio podrá, sin embargo, solicitar que se suspenda su obligación de cohabitar con su cónyuge, cuando éste se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- I.- Padezca cualquier enfermedad incurable que sea, además, contagiosa o hereditaria;
- II.- Padezca impotencia sexual irreversible, siempre y cuando no tenga su origen en la edad avanzada;
- III.- Padezca trastorno mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge enfermo;

En estos casos, el juzgador, con conocimiento de causa, podrá decretar esa suspensión; quedando subsistentes las demás obligaciones creadas por el matrimonio.

ARTÍCULO 275.- Se deroga.

ARTÍCULO 276.- Se deroga.

ARTÍCULO 278.- Se deroga.

ARTÍCULO 279.- Se deroga.

ARTÍCULO 280.- La sentencia definitiva que se pronuncie tratándose de divorcio, deberá contener las siguientes disposiciones:

- I.- Decretar la disolución del vínculo matrimonial;
- II.- La Aprobación del convenio que reúna los requisitos a que se refiere el artículo 265 del presente Código;
- III.- En caso de que no hubiera acuerdo de los divorciantes, en relación a las diversas propuestas de convenio, el juzgador además de los señalado en la fracción I, deberá resolver sobre los siguientes puntos:

a) Decretar la custodia de los hijos menores de edad y de hijos con discapacidad, estableciendo todas las medidas necesarias para proteger a éstos de actos de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que lastime u obstaculice su desarrollo armónico y pleno.

b) Decretar alimentos y las medidas necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés de los hijos menores de edad o hijos que viven con discapacidad. La obligación de dar alimentos no cesará por alcanzar la mayoría de edad el acreedor alimentario y éste se encuentre cursando un grado de estudios acorde a su edad. Cesará la

obligación de dar alimentos, si el acreedor alimentario contrae matrimonio, vive en concubinato, haya procreado hijo o tenga actividad remunerada que le permita solventar sus propias necesidades.

c) Decretar las medidas necesarias para garantizar la convivencia entre los hijos menores de edad y el progenitor que no lo tenga bajo su guardia y custodia, misma que sólo deberá ser limitada o suspendida cuando exista riesgo para la niña, niño o adolescente.

d) Decretar el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, que esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes tomando en cuenta las siguientes circunstancias:

I.- La edad y el estado de salud de los cónyuges.

II.- Su grado escolar y posibilidad de acceso a un empleo.

III.- Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia.

IV.- Colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge.

V.- Medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades; y

VI.- Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor.

En la resolución definitiva se fijarán las bases para actualizar la pensión, su duración y las garantías para su efectividad.

El derecho a los alimentos se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato o no tenga un modo honesto de vivir.

e) Decretar las medidas de seguridad, seguimiento y las psicoterapias necesarias para corregir los actos de violencia familiar, en términos de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California. Medidas que podrán ser suspendidas o modificadas.

f) Para el caso de hijos mayores que viven con discapacidad, sujetos a la tutela de alguno de los ex cónyuges, en la sentencia de divorcio deberán establecerse las medidas a que se refiere este artículo para su protección.

g) Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés de los hijos menores de edad o hijos que viven con discapacidad.

Para efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente, en relación a los puntos antes indicados, el juzgador podrá tomar en cuenta el contenido de las propuestas externadas por las partes en que no se hubiera suscitado controversia, siempre que no contravengan cuestiones de orden público, ni afecten derechos de menores de edad o personas con discapacidad decretada judicialmente.

Para lo dispuesto en el presente artículo, de oficio o a petición de parte interesada, durante el procedimiento, el Juzgador se allegará de todos los elementos necesarios, debiendo escuchar al Ministerio Público, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a los padres y a los hijos menores de edad cuando sea procedente, en los términos del Protocolo de

actuación para quienes imparten justicia en los casos que afecten a niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 283.- Se deroga.

ARTÍCULO 284.- Se deroga.

ARTÍCULO 285.- Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Se reforman y adicionan los artículos 660, 661, 661 BIS, 662, 663, 666 y 667 y se deroga el artículo 664 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

TITULO DECIMOPRIMERO DEL DIVORCIO

ARTÍCULO 660.- Cuando ambos cónyuges convengan en divorciarse, deberán ocurrir al tribunal competente por escrito, al que acompañarán el convenio en los términos del artículo 265 del Código Civil para el Estado de Baja California, copia certificada del acta de matrimonio, copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos menores de dieciocho años de edad o hijos que viven con discapacidad judicialmente

declarada procreados, así como las documentales en que respalden lo inherente a la fijación de la pensión alimenticia. Una vez admitida la solicitud de divorcio, ésta deberá ser ratificada ante la presencia judicial, debiendo darse vista al Ministerio Público y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y hecho que sea se dictará la sentencia definitiva.

ARTÍCULO 661.- Cuando sea un solo cónyuge el que presente la solicitud de divorcio, admitida que sea ésta, se correrá traslado personalmente al otro cónyuge con la misma, así como con la propuesta de convenio, para que dentro de un término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo presentar una contrapropuesta de convenio, debiendo anexar las documentales referidas en el artículo que antecede.

Con la mencionada contrapropuesta se dará vista al solicitante del divorcio, para que replique lo que a su derecho corresponda, dentro de igual término.

En caso de que los cónyuges se pongan de acuerdo con la propuesta de convenio, comparecerán ante el Juzgador Familiar a fin de ratificar el contenido y firma del convenio acordado, con el que se dará vista al Ministerio Público y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y hecho que sea, se dictará la sentencia definitiva.

En la solicitud, podrá pedirse al juzgador la aplicación de medidas provisionales previstas en el numeral 266 del Código Civil vigente en el Estado, debiendo acompañarse a la solicitud toda la documentación en que se funde la petición.

ARTÍCULO 661 BIS.- Si el otro cónyuge no se localiza en el domicilio señalado o no tiene uno fijo o se ignore el paradero del mismo, se notificará por medio de edictos conforme a las reglas establecidas dentro del Título Segundo, Capítulo V, de este Código.

ARTÍCULO 662.- Tratándose de divorcio, en caso de diferencias en los convenios propuestos, el juzgador, dentro de los cinco días siguientes, citará a las partes para promover el acuerdo entre las pretensiones expuestas en los citados convenios. De no ser así, la autoridad judicial decretará el divorcio mediante sentencia, dejando expedito el derecho de los divorciados mediante sentencia ejecutoriada, para que lo hagan valer en la vía Incidental en los términos previstos por el artículo 424 del Código de Procedimientos Civiles, en todo lo inherente a la liquidación de la Sociedad Conyugal, así como en lo que no estuvieran de acuerdo a lo relacionado con los alimentos, custodia y convivencia con los hijos menores de edad o hijos con discapacidad o con la pensión alimenticia del ex cónyuge.

ARTÍCULO 663.- El cónyuge persona menor de dieciocho años necesita de un tutor especial para poder solicitar el divorcio.

ARTÍCULO 664.- Se deroga.

ARTÍCULO 666.- En caso de que el Ministerio Público o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California se opongan a la aprobación del convenio, por considerar que viola los derechos de los hijos menores de edad o hijos que viven con discapacidad o que no quedan bien garantizados, propondrán las modificaciones que estimen procedentes y el Tribunal lo hará saber a los cónyuges para que, dentro

de los tres días siguientes, manifiesten respecto a las modificaciones sugeridas.

En caso de que los cónyuges no acepten las modificaciones propuestas, el juzgador resolverá en la sentencia lo que proceda con arreglo a la Ley, cuidando de que, en todo momento, queden debidamente garantizados los derechos de los hijos menores de edad e hijos con discapacidad declarada judicialmente.

ARTÍCULO 667.- Tratándose de divorcio, únicamente podrán recurrirse mediante apelación en efecto devolutivo las resoluciones que recaigan en la vía incidental, respecto del o los convenios presentados; la que declare la disolución del vínculo matrimonial es inapelable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el Recinto Parlamentario del Congreso del Estado de Baja California a los quince días del agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE ESTA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Dip. Catalino Zavala Márquez

Presidente de la Mesa Directiva,
XXIII Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
P r e s e n t e.-

La suscrita, **Diputada María Trinidad Vaca Chacón**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De la muy amplia gama de delitos que se cometen en México y en el mundo, indudablemente el de la trata de personas es el más deleznable y el que más lastima la dignidad del ser humano. Desde cualquier punto de vista es reprobable y no existe ninguna justificación para quienes lucran con las personas. Es cierto que este fenómeno responde a diversos factores relacionados entre sí, pero ni las desigualdades económicas, ni los problemas socioculturales, ni la pobreza justifican esta práctica delictiva.

La trata de personas, en esta época, se puede considerar como una forma actual de esclavitud, por lo que es un delito que más afecta los derechos humanos. En nuestro país, se manifiesta en diversas modalidades, no únicamente teniendo como víctimas a las mujeres, sino afectando también a varones, a niñas, niños, adolescentes, personas en situación de vulnerabilidad por condiciones físicas, educativas o migratorias, entre otras.

Por ser México un país con altos índices migratorios, existe una relación estrecha entre la trata de personas y la migración. En este contexto, Baja California se inscribe como un Estado en el que este fenómeno se presenta de manera recurrente, sobre todo, en las dos principales ciudades con mayor flujo migratorio hacia Estados Unidos, es decir, Tijuana y Mexicali.

Las ciudades fronterizas del norte del país son un poderoso imán para enganchar, sobre todo, a mujeres para ejercer la prostitución, para mendigar y para ser explotadas y abusadas laboralmente, siempre con el engaño de poder pasar al país vecino. A nivel nacional, Baja California se ubica entre

los Estados con mayores casos de trata de mujeres, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El vínculo entre la migración y la trata de personas también ha sido bien documentado por la sociedad civil. Una de las características acerca de la trata en México es que las personas migrantes pertenecen a uno de los grupos con mayor susceptibilidad a ser enganchado por los tratantes. Los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas conforman una de las zonas más dinámicas en términos de “movimientos migratorios internos e internacionales”, por lo que se considera “una zona para la trata de personas”. La trata de personas con fines laborales en México en el que afirmó que los tres grupos sometidos con más frecuencia a este delito son las personas migrantes jornaleras agrícolas, las personas migrantes en situación irregular y las personas trabajadoras del hogar.¹

Es importante destacar que Baja California, expidió el 19 de julio de 2013 la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, con lo que se armonizaba el marco jurídico local con la Ley de la materia a nivel nacional, misma que había sido publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.

Bajo la premisa de que toda normatividad es perfectible en función de la propia dinámica social, de coyunturas políticas, económicas o de alguna otra índole, se plantea atender el hecho de que en los últimos meses el fenómeno migratorio en nuestro país se ha incrementado bastante. La Secretaría de Relaciones Exteriores ha señalado que para el mes de julio de 2019, estimaba una cifra de 87 mil 648 migrantes que llegaron a frontera norte, que si bien es cierto esta cifra representa una disminución respecto al mes de mayo en que se registró el ingreso de 144 mil 278, migrantes, no deja de significar un problema social y un potencial riesgo para que estas personas sean cooptadas por las redes de tratantes de personas.

Es importante subrayar que a todos los migrantes que llegan a Baja California, ya sea que provengan de otros Estados del país o de naciones extranjeras, se les debe garantizar el pleno respeto de sus derechos humanos, más aun cuando

1 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. - Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019. Consulta en línea: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/DIAGNOSTICO-TDP-2019.pdf>

hayan sido víctimas del delito de trata, su situación migratoria no debe influir para que se les discrimine en el trato de las autoridades.

De igual forma, se debe considerar que, en no pocas ocasiones, las víctimas viven bajo amenaza o temor por daños que los delincuentes puedan ocasionarles a sus familiares o acompañantes, por lo que, es menester que se establezca que las autoridades deberán iniciar las investigaciones,

independientemente de la voluntad de la víctima de participar en las diligencias correspondientes. Lo anterior, no debe ser motivo para omitir la debida consideración a las necesidades especiales de los menores y otras personas en situación vulnerable.

De igual forma, consideramos pertinente establecer en la ley estatal una correlación expresa a la ley general, que permita tener claridad en lo que se refiere, en el ámbito estatal, a víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas, para lo cual se remite al Título Tercero de la normativa nacional en la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. – Se reforma y adiciona el artículo 18 de la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

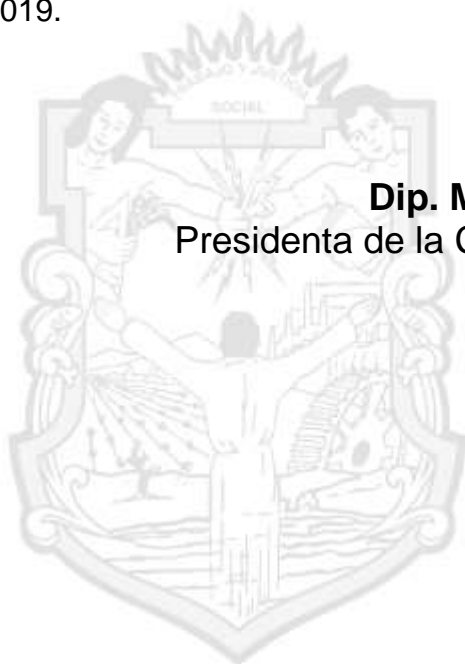
Artículo 18. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, procurarán la seguridad de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas que se encuentren en territorio estatal, **independientemente de la situación migratoria o la capacidad o voluntad de la víctima de participar en la investigación y en el enjuiciamiento del presunto tratante, y garantizando que todos los servicios de asistencia se otorguen de manera consensual y apropiada, considerando las necesidades especiales de los menores y otras personas en situación vulnerable.**

Para efectos de esta Ley, todo lo relativo a víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas, se aplicará en términos de lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 15 días del mes de agosto de 2019.



Suscribe

Dip. María Trinidad Vaca Chacón
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia
y Asuntos Religiosos



**DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

H O N O R A B L E A S A M B L E A

LA SUSCRITA DIPUTADA EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, ASI COMO LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I Y 112, 115 FRACCIÓN I, 117 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NOS PERMITIMOS PRESENTAR:

- PROYECTO DE INICIATIVA QUE ADICIONA UN NUEVO PÁRRAFO DEL ARTICULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A FIN ESTABLECER Y PREVER UNA NUEVA BASE JURIDICA EN MATERIA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR PARTE DE LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN.**

TODO LO ANTERIOR, BAJO LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de las atribuciones competenciales que corresponden a los Tribunales Federales se han generado excesos de interpretación y reflexión que han venido atentando en contra de derechos humanos fundamentales y esenciales para todo ser humano en virtud de su origen y principio, como lo es el derecho a la vida desde el momento de la concepción.

Ante este tipo de resoluciones respecto de determinadas controversias como lo es el caso de la Norma Oficial Mexicana 046, se hace necesario generar una base constitucional que establezca límites, pesos y contrapesos destinados a evitar la flagrante inobservancia de nuestro orden jurídico supremo.

Es así como resulta importante incorporar a nuestra constitución al primero de todos los derechos correspondientes al ser humano: el derecho a la vida; seguido por la primera condición que posee un ser humano al amparo de su creación: como lo es la concepción, continuado por un vínculo protector del derecho a la vida que se amplía desde la concepción ya referida de todo ser humano y que es extensiva hasta la muerte natural.

Con esta adición se refuerza y confirma un nuevo principio de observancia general en materia constitucional que coadyuvará como directriz de actuación y resolución de los tribunales federales para que en todas sus determinaciones se observe y se acate el derecho a la vida, que significa la existencia y subsistencia de la vida humana.

La necesidad, importancia y trascendencia de esta reforma constitucional se plantea ante un escenario evidente de exceso en el ejercicio del derecho, pues resulta infalible que los tribunales federales puedan hacerlo al no existir un límite, principio y origen protector al primer derecho: la vida.

Es por tanto urgente la presente incorporación constitucional en los términos ya indicados pues debido a las recientes determinaciones relativas a la norma oficial mexicana 046 es grave el riesgo de pérdida de vidas humanas producto de una invasión y contradicción de la esfera de principios constitucionales y derechos humanos garantizados ante resoluciones de controversias de este tipo que resulta apremiante impedir, inhibir y expulsar de la práctica institucional en materia de justicia.

La justificación de esta reforma tiene también una perspectiva preventiva, pues si ya se resolvió extinguir la vida desde la concepción en el caso señalado y debatido por la NO 046, estamos ante un escenario de peligro en donde pudiere advertirse la afectación del

derecho a la vida en otras circunstancias tales como padecimientos incurables por la medicina, eutanasia, la pobreza extrema, entre otros que partiendo de esta nueva propuesta de base constitucional serian inadmisibles y con ello en beneficio de la vida de las personas.

ELEMENTOS DE LA REFORMA:

1. Todas las resoluciones a cargo de los Tribunales de la Federación.
2. Establecimiento de impedimento para nulificar, inobservar, desconocer o interferir con el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la concepción hasta la muerte natural.
3. Si derivado de las resoluciones relativas a controversias que conozcan los Tribunales de la Federación se pronunciaren afectaciones al derecho a la vida, la constitución de pleno efecto las calificara como carentes de toda validez.

En razón de las argumentaciones y fundamentaciones invocadas, nos permitimos presentar a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

RESOLUTIVO

UNICO: Se **ADICIONA** un párrafo al Artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 103. Los Tribunales ...

I. a la III.- ...

En todas las resoluciones a cargo de los Tribunales de la Federación estarán impedidos para nulificar, inobservar, desconocer o interferir con el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la concepción hasta la muerte natural. Las controversias que los Tribunales de la Federación pronuncien bajo esta circunstancia carecerán de toda validez.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CIUDADANO PRESIDENTE POR LA NATURALEZA DE ESTE PROYECTO Y TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA REFORMA A NUESTRA NORMA SUPREMA, SOLICITO SE TURNE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE EN CASO DE SER ACEPTADA SE PRESENTE A CONSDIERACIÓN DE ESTA SOBERANIA Y EN SU MOMENTO, SE PROMUEVA COMO INICIATIVA DE LA VIGESIMA TERCERA LEGISLATURA.

ATENTAMENTE

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ
Coordinador GPPAN

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ



XXIII

LEGISLATURA

DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO

DE *Baja California*

Diputado Catalino Zavala Márquez
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado.
P r e s e n t e.-

El Suscrito Diputado VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNANDEZ, integrante de la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 110 fracción I, 111, 112, 115 fracción I, 116, 117 y 118, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como por el artículo 27 fracción I, y 28 fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa de Reforma al artículo 49 (adicionar la fracción XXVII), y derogar del artículo 83 la fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; misma que sustento al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

1.- Modernización y necesidades actuales del servicio público de transporte.

El Problema que pretende resolver esta reforma del transporte es causado y agravado por que cada día crece un caótico, excluyente, caro, peligroso y contaminante servicio de transporte en prácticamente cada uno de los municipios del Estado de Baja California. Eso se traduce en alargamiento de los tiempos de trayecto e incremento de las tarifas y costos de oportunidad que sufren las personas que desean ir a trabajar, acceder a servicios de salud, educación y cultura, así como el deterioro de la seguridad vial debido a accidentes y pérdida de tiempos en embotellamientos de tránsito, incremento de la contaminación atmosférica que inciden negativamente en la salud pública.

El derecho al tránsito en condiciones óptimas de economía, cobertura, seguridad, inclusión y corresponsabilidad con el medio ambiente es un verdadero derecho humano que es transversal y tiene la posibilidad de potenciar el alcance y satisfacción a otros derechos humanos como es el del acceso al trabajo, a la salud, a la cultura, al deporte y al ocio por lo que debemos asegurarnos que siempre sea barato, abundante, incluyente, seguro y responsable con el medio ambiente y la salud de las personas.

MORENA tiene como objetivo principal lograr el desarrollo permanente y sustentable del Estado, así como la obligación de garantizar el bienestar de la población, por lo que se hace necesario revisar de

forma permanente la normatividad vigente que le da sustento a este tema, ya que resulta indispensable generar las adecuaciones que faciliten las acciones a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, para ser rector del transporte público, privado y movilidad urbana, con una visión de modernidad, sustentabilidad y equidad. Nuestro propósito es, en suma incidir específicamente en valores como la protección a la salud, incremento de la seguridad vial, protección al medio ambiente y en general, el abatimiento de costos y tiempos reales de traslado para las personas y mercancías en las zonas metropolitanas, las comunidades y zonas suburbanas del Estado.

La mayoría de los municipios han intentado ordenar y regular el servicio de transporte prestado a través de Autobuses, Furgonetas -"Calafias" o "Vans"-, Taxis colectivos, Taxis individuales y han realizado frustrados intentos de regulación de los transportes ofrecidos vía sistemas electrónicos como Uber, Didi, Bird o Lime etc., también han fallado en su intento de construir infraestructura multimodal del transporte que hagan seguro el desarrollo del ciclismo urbano y suburbano, la accesibilidad peatonal y el uso de patinetas o motocicletas eléctricas de renta como complemento o alternativa amigable de transporte con el medio ambiente y la salud de los ciudadanos.

Estos fracasos gubernamentales para asegurar el derecho humano a la movilidad son en gran parte causados por no contar con una serie de instrumentos jurídicos basados en la Constitución y en Ley que deberían ser los adecuados para reordenar a los distintos modos de transporte público y privado de una forma permanente que asegure el derecho a la movilidad y plenitud democrática. Los municipios, además de carecer de los instrumentos legales idóneos, no han sabido ni han podido crear ni darle vida a entes gubernamentales que trasciendan en sus cortos mandatos y que impacten permanentemente en un sistema amplio, complejo y en la realidad que constituye la vida diaria del ciudadano, quien todos los días necesita de un modo o varios modos de transporte baratos, abundantes, seguros e incluyentes que le permitan el desarrollar de su personalidad gozando de sus derechos humanos cabalmente.

Para la consecución del objetivo principal y las obligaciones de la administración pública, resulta necesario actualizar el marco legal vigente en la entidad, sin que sea una excepción la legislación constitucional, fiscal, administrativa, civil y penal que rige el transporte público, y de su estudio se determina que el marco legal existente no responde ya a los requerimientos de la realidad social que permite en este siglo XXI la aplicación y uso masivo de tecnologías de la información que rebasan los límites actuales del marco normativo como lo son los sistemas tecnológicos del transporte llamados Uber, Didi y otros de arrendamiento o administración de patinetas o motocicletas eléctricas como Bird o Lime, etc.

El Constituyente Permanente cumple su función al advertir que le corresponde al Estado Federado el desplegar sus mayores poderes legales y organizativos para aprovechar los desarrollos tecnológicos de este siglo XXI.

Es indispensable crear y modernizar las instituciones a efecto de garantizar la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, y en caso específico del transporte público y privado como servicio fundamental para impulsar el desarrollo social y económico, además es preciso garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de este servicio en todos los municipios del estado, el respeto irrestricto a sus derecho humanos, así como generar los escenarios idóneos para permitir la participación de los sectores privados y sociales en la toma de decisiones gubernamentales a nivel estatal en la materia para atender a la creciente metropolización de los centros urbanos, sobre todo en la zona costa occidental del Estado de Baja California.

Este proyecto de reforma constitucional, incorpora el concepto de **Movilidad**, bajo los nuevos modelos de desplazamiento de la población, contemplados en la legislación y políticas públicas del orden federal vigente en materia de asentamientos humanos, reconociendo además su trascendencia como un derecho humano de todos los bajacalifornianos, siendo el transporte la forma más importante de movilidad humana, toda vez que representa el eje central del desplazamiento de los ciudadanos de todo el Estado, por lo que con esta iniciativa se pretenden buscar las garantías de cumplimiento uniforme, igualdad, regularidad del servicio, y continuidad, con el fin de que el servicio de transporte público sea:

- 1.- Barato
- 2.- De cobertura amplia y frecuencias óptimas para todas las ciudades, áreas metropolitanas y comunidades suburbanas del estado de Baja California
- 3.- Incluyente para todas las personas independientemente de su capacidad física para movilizarse,
4. Que el Estado, con un Ejecutivo fuerte y sus entes especializados sean respectivamente el rector y cogestores principales que revolucionen al transporte público y privado para el siglo XXI, para que se convierta en un verdadero coadyuvante en el aumento de la calidad de vida de los Bajacalifornianos, y
- 5.- Que la movilidad se transforme en un nuevo motor del desarrollo social y económico en toda la entidad generando empleos formales, dignos, bien remunerados, y con perspectiva de futuro aplicando tecnologías del siglo XXI a problemas reales del presente que nos impone cada día un transporte cada vez más caótico, excluyente, caro, peligroso y contaminante.

Para impulsar una nueva visión de servicio de transporte, se propone la transformación innovadora de las dependencias encargadas del transporte público y privado, por lo que la presente propuesta trae a la mesa, un organismo Paraestatal, que será quien tendrá un carácter normativo que analice, compare, planifique y resuelva aplicar en definitiva los mecanismos, procesos y para que dirima las controversias técnicas que se susciten en las decisión de reconocer la existencia o modificación de cuencas gestionadas de transporte, así como la de concesionar, permisionar, crear, modificar y extinguir rutas, tarifas aplicables al transporte, así como a la creación, revocación y ampliación del objeto o fines de los sistemas de recaudo y dispersión de medios de pago para todos los modos de transporte público y privado en los que se intercambien contraprestaciones en dinero físico o electrónico o en medios de pago o intercambio de valor algorítmicos de cualesquier tipo.

Por lo antes expuesto resulta el reto más importante para el Ejecutivo estatal el tema de movilidad y transporte el cual como ya lo mencionamos, representa uno de los elementos indispensables para el desarrollo y para una calidad de vida digna de los habitantes del estado, inclusive equiparado a los derechos fundamentales consagrados en nuestra carta magna, tales como la educación, el trabajo o la salud.

En consecuencia, la prestación del servicio público y privado de transporte y la modernidad del mismo, se traduce en un bien necesario para toda la sociedad y que es el Estado el que debe proveerlo, a través de diferentes formas de organización, centralizadas o bien mediante instituciones paraestatales, pero que finalmente garantice la prestación del servicio, y que tenga un funcionamiento eficiente y acorde a las necesidades de la población.

En contraprestación, resulta oportuno resaltar, que en la actualidad se están llevando a cabo importantes esfuerzos en la modernización del transporte público, como en el caso de Tijuana, en donde desde la administración del XXI Ayuntamiento de esa ciudad, se está trabajando en el Sistema Integral del Transporte Público, también conocido como el SITT y se aprobaron diversas reformas para la aplicación de programas para resolver la movilidad y prevenir la contaminación, resulta lo mismo en el municipio de Mexicali, donde existe un sistema de transporte publico inclusive con sistemas de pago muy parecidos a los de ciudad de México.

Bajo ese mismo orden de ideas la presente reforma constitucional va encaminada a buscar dar continuidad a la visión de modernidad del transporte público urbano al permitirle al Ejecutivo estatal la facultad de injerencia directa a través de un órgano paraestatal, en los temas de mayor relevancia en cada uno de los cinco municipios, con el fin de homologar la modernidad del sistema de transporte público y privado, así como la movilidad.

Aunado a lo anterior existe la necesidad de implementar nuevas políticas de transporte público y privado, enfocadas a garantizar el derecho a una movilidad eficiente, incluyente y segura, por lo que

se considera de vital importancia establecer dicho derecho en nuestra Constitución local y garantizarlo con los organismos públicos como la autoridad paraestatal, y los organismos de gestión que sean necesarios a cargo del Ejecutivo, los cuales defenderán con claridad la referida movilidad sustentable.

Como antecedente, en diversos estados de la república, se han implementado una serie de acciones sobre el tema, especialmente el Estado de México, Yucatán, Nuevo León y Guanajuato, pero Baja California siendo vecino del Estado de California que es más desarrollado de Norteamérica y siendo puerta de Latinoamérica a Asia, tiene la oportunidad de adaptar y adoptar las mejores prácticas de movilidad con mayor cercanía y facilidad que otras entidades federativas en México.

En el tema de transporte público urbano, el reto es buscar niveles de calidad, confort, eficiencia, economía y seguridad, con lo cual se beneficia al medio ambiente, se reducen los costos, se incrementa la productividad de las comunidades y se promueva un verdadero servicio social y humano, en pocas palabras se logra la sustentabilidad.

Otro de los asuntos que debe destacar mediante el presente proyecto de reforma constitucional es la metrópoli como asunto de mayor importancia para esta propuesta de creación del órgano paraestatal, toda vez que las particularidades del mundo actual es el de poseer una población altamente urbanizada, dando origen en la mayoría de los países a áreas metropolitanas y cuencas conformada por ciudades y poblaciones cuyo tejido urbano rebasa sus límites político-administrativos originales.

En México la CONAPO, INEGI, y SEDESOL, en su trabajo conjunto para establecer y analizar las diversas zonas metropolitanas del país, establecieron que existen 59 zonas metropolitanas, enlistando el municipio de Tijuana, como la sexta ciudad y la ciudad de Mexicali en el treceavo lugar, de acuerdo con su población conurbana que conforman una Zona Metropolitana.

También se clasificaron las zonas metropolitanas en la frontera con los Estados Unidos, ya que mantienen una interacción demográfica y económica intensa, otorgan a la zona Tijuana-San Diego, el primer lugar en este rubro, y a Mexicali-Calexico, la quinta posición.

Como centros de actividad económico y de prestación de servicios, las zonas metropolitanas, representan un gran potencial para el desarrollo extralimites, que requiere para lograrse, un óptimo aprovechamiento de sus ventajas competitivas de ahí la necesidad de la creación de un órgano independiente, como será la entidad paraestatal denominada Instituto de Movilidad, dándole suma importancia a los temas metropolitanos y transporte público de todo el estado.

El desarrollo de una zona metropolitana con impacto directo en la prestación de servicios públicos no es un fenómeno reciente, tiene más de diez años en Baja California, siendo el de mayor relevancia el del municipio de Tijuana, por su constante crecimiento demográfico y al hecho de la municipalización

de Playas de Rosarito, que permitieron en su época, acelerar la conurbación de lo que hoy es la zona metropolitana conformada por los municipios de Playas de Rosarito, Tijuana, y Tecate.

El transporte público de pasajeros, representa por su propia característica quizá el ejemplo más claro de una actividad de carácter estatal, en donde para lograr un servicio satisfactorio y adecuado a las necesidades de la población, es menester el mantener una efectiva coordinación dentro de los municipios por lo que volvemos a la misma motivación de involucrar de manera directa al Ejecutivo Estatal a través de un marco constitucional preciso con el fin de que las delimitaciones territoriales municipales no sean obstáculo para la modernidad del transporte público y privado, del cual se duelen los ciudadanos usuarios del servicio, los automovilistas que se trasladan de manera paralela con las unidades de transporte y el propio peatón.

Sin olvidarnos de los transportistas y empresarios del rubro, los cuales se han involucrado de manera proactiva en las políticas públicas de movilidad, haciendo hincapié en demostrar su inconformidad por la forma en que han venido desempeñando las autoridades en el manejo del servicio de transporte en todas sus modalidades, así mismo, las constantes quejas y peticiones de los usuarios del servicio exigiendo una mayor calidad tanto en la prestación del mismo como en uso de unidades modernas y confortables.

En el mismo tenor, el empresario transportista ve limitada su capacidad de obtener créditos bancarios para la compra de unidades nuevas derivado de que las instituciones de crédito otorgan prestamos limitados al periodo de tiempo de duración de una administración municipal, ello provocado por la política pública incierta al modificarse el esquema de transporte en cada cambio de ayuntamiento y a la carencia de una huella digital confiable que demuestre matemáticamente los aforos de cada ruta o cuenca natural de transporte, que son hoy día condiciones generalmente exigidas por las instituciones financieras nacionales y extranjeras que concurren al mercado de financiamiento de vehículos de autotransporte, sus sistemas de gestión, recaudo y expansión multimodal.

Por lo tanto, al traspasarse las facultades de transporte público al Estado, este tiene un lapso de duración más largo que una administración municipal, e igualmente al crearse una autoridad en la materia, con carácter de paraestatal en la que los cambios de gobierno no tendrían un impacto nocivo en la calidad, volumen, permanencia y uniformidad en la prestación del servicio público y privado de transporte, generando con ello reglas claras y de larga duración que ocasionan un efecto de rebote al permitirle al empresario transportista obtener créditos a largo plazo soportados por leyes de vanguardia y un entramado institucional con figuras paraestatales sólidas que organicen, vigilen y gestionen la correcta operación de las concesiones, permisos y sistemas de soporte del transporte que otorguen certeza y claridad de sus operaciones en el tiempo.

Es muy importante dejar claro desde ahora que se tiene previsto que la legislación reglamentaria que creará el organismo de la administración pública paraestatal también creará un organismo consultivo que agrupará a las organizaciones de transportistas para poder escuchar todas las voces de los actores en un proceso tan difícil de regular.

Para concluir, otro de los asuntos de gran importancia es la inseguridad en el transporte público y privado es el relativo a la opinión que ha planteado insistentemente la necesidad de establecer un estado de derecho que garantice el orden y la paz en las relaciones de la vida social, el cual suele oponerse a una situación de confusión y de inseguridad jurídica como se da en el y entre el transporte público y privado en México y en específico en Baja California , pero sobre todo, de inseguridad pública, este asunto no es ajeno al servicio de transporte público, en particular cuando hablamos que se estima que existen más de tres mil unidades irregulares solamente en Tijuana, sin tomar en cuenta los otros cuatro municipios, dicho calculo fue estimado por profesionales en el tema en los últimos años. Tanto usuarios del transporte público, como permisionarios y transportistas, se quejan de dicho fenómeno, toda vez que a la fecha han sido nulas las estrategias para contrarrestar tales irregularidades, mencionados hechos constan en los periódicos de mayor circulación de todo el Estado de aproximadamente doce años atrás a la fecha actual.

Nuestra carta magna en su artículo 21, párrafo noveno, hace hincapié en que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, de las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción administrativa, en términos de las leyes en la materia, y en las respectivas competencias de nuestra Constitución local.

Como ya se mencionó invariablemente uno de los factores determinantes en el desarrollo de un Estado es la movilidad sustentable por lo que respecto a los delitos en materia de transporte público no es un tema aislado, es decir, este asunto es parte integral de la modernización y sustentabilidad de esta reforma.

Lo anterior, además de constituir un riesgo a la seguridad de los usuarios del transporte público, especialmente mujeres y grupos vulnerables, representa también una competencia desleal e ilegal a quienes de manera legal son titulares de concesiones y permisos para la prestación de dicho servicio en sus distintas modalidades, es por eso que traemos a colación además de la reforma antes señalada, también sugerimos a este Congreso, las adiciones respectivas al artículo 69 de la Constitución local, con el fin de que el organismo paraestatal propuesto tenga los instrumentos necesarios e idóneos para llevar a cabo sus gestiones y atribuciones.

2.- Marco legal actual y sus fundamentos

Nuestra Constitución Federal establece que nuestro Estado asume la forma federal, como entidad federativa, libres y soberanas, entregándole de manera expresa, aquellas facultades necesarias para constituir el orden federal como dimensión distinta de los órdenes de gobierno locales.

Así pues, a nivel estatal las legislaturas locales poseen la facultad para dictar las leyes con base en las cuales los municipios emiten su normatividad interna para organizar la prestación de los servicios públicos de su competencia, como es el caso del transporte público, de conformidad con el contenido del artículo 115 constitucional, fracción V, inciso h), en conclusión en la entidad contamos con la Ley General de Transporte Publico, la cual tiene por objeto establecer las bases generales mediante las cuales los municipios del Estado, proporcionaran el servicio y regularan el ejercicio de sus atribuciones en materia de transporte publico dentro de sus competencias.

Es importante resaltar que los Municipios seguirán estando facultados para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial, con lo cual se garantiza que la voz de cada uno de los cinco Municipios del Estado seguirá siendo escuchada para tales efectos.

4.- Propuesta final

Por todas las razones expuestas sometemos a la consideración del Constituyente Permanente la siguiente iniciativa de reforma en los términos que a continuación se detallan:

ÚNICO. - Se reforma a la fracción XXVI y se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII al artículo 49; la adición de los párrafos cuarto y quinto al artículo 69; y la derogación de la fracción IX del artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DEL GOBERNADOR**

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

XXVI.- Intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la Ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la Ley de la materia.

XXVII.- Promover y fomentar el derecho a la movilidad, a gozar de ciudades, comunidades y zonas suburbanas sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida de sus habitantes y acceder a un transporte público y privado, privilegiando el monitoreo y control a través de sistemas electrónicas, que sea barato, seguro, con bajo impacto nocivo al medio ambiente y salud pública, de manera digna y eficiente y que siempre permita al usuario elegir la mejor opción a la luz de las mejores prácticas científicas de movilidad a nivel mundial, dando preferencia en todo momento a la seguridad y comodidad del peatón, en primera instancia y en segundo lugar en beneficio del usuario del transporte masivo de pasajeros; en tercer lugar a las motocicletas guiadas por personas, en cuarto lugar al automóvil privado guiado por personas, y en un último lugar y por igual a los vehículos autónomos, que deberán en todo momento ceder el paso, dar preferencia y proteger a las personas, sus animales o posesiones.

El Ejecutivo proveerá lo necesario para garantizar a todas las personas el acceso a estos derechos a la movilidad y seguridad vial, así como la prelación de los mismos.

XXVIII.- Las demás que le señalen expresamente esta Constitución y las Leyes Federales

CAPÍTULO IV DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 69.- ...

En relación con los delitos del transporte público en sus diferentes modalidades, se seguirán de oficio aquellos cometidos por personas que presten el servicio sin ser permisionarios o concesionarios autorizados, por lo que cualquier persona podrá poner a disposición del Ministerio Público a la persona que sea sorprendida realizando dicha actividad sin las autorizaciones correspondientes.

Por lo que hace al vehículo utilizado en la comisión del ilícito, es decir la prestación de servicio público sin concesión o permiso, será puesto a disposición de la oficina más cercana de la entidad de movilidad con el carácter de asegurado, conjuntamente con los sistemas e instrumentos que fueran utilizados para transportar personas de forma insegura, ser accesorios de otros delitos o que contaminen en exceso después de haber recibido sanciones administrativas reincidentes, en los términos de la normatividad de la materia, independientemente de las demás sanciones a que se hagan acreedores los responsables de conformidad con la legislación penal aplicable y de la extinción de dominio que pudiera aplicarse.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 83.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios:

I.- a la VIII.- ...

IX.- Derogada.

X.- a la XIII.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor el día primero de noviembre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Honorable Congreso del Estado deberá expedir, dentro de los treinta días siguientes a que entre en vigor la presente reforma, la legislación reglamentaria que instrumentará las disposiciones contenidas en la presente.

Dado en el Salón “Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado a la fecha de su presentación.

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNANDEZ

**DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

H O N O R A B L E A S A M B L E A

LA SUSCRITA DIPUTADA EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, ASI COMO LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I Y 112, 115 FRACCIÓN I, 117 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS PERMITIMOS PRESENTAR:

- INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TODO LO ANTERIOR, BAJO LA SIGUIENTE:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La presente iniciativa se funda en la necesidad de actualizar una norma que tiene que ver con uno de los principios básicos del proceso legislativo como lo es la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El pasado mes de mayo fue publicada una nueva Ley Federal que se denomina “Del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales”.

El contenido de esta nueva norma pondera principios importantes para la vigencia y coherencia de nuestro Estado de Derecho como lo es la **máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad.**

Estos objetivos se centraron en la transición entre versiones documentales hacia ediciones digitales, asumiendo con ello los nuevos retos de la modernidad que garantizan una expansión de la información y, sobre todo, un acceso inmediato, directo y esencialmente gratuito.

Es por tanto que esta iniciativa, asume este modelo que prácticamente se aplica parcialmente en Baja California, pero que con estas reformas causarán pleno estado, más beneficios, menos desperdicio y especialmente agilidad en tiempos de divulgación.

Las adecuaciones de la presente iniciativa, al igual que las generadas para la Ley Federal referida, tienen por objeto regular la edición electrónica como el principal medio jurídicamente válido de difusión del Periódico Oficial del Estado y suprimir su edición impresa para efectos de distribución.

Por tanto, se propone actualizar el marco conceptual del Periódico Oficial del Estado a fin de definir con mayor precisión los principios bajo los cuales se regirá la publicación de este órgano de difusión gubernamental.

Empero, en la Ley actual se conservan los contenidos que, desde el curso del tiempo de su expedición, en el año de 1992, han permitido establecer sus características fundamentales, sobre todo, en la interrelación con Órganos y Poderes Públicos.

Es por ello que las presentes reformas, obedecen a los avances que como gobierno y como sociedad son necesarios para garantizar el acceso, no sólo a través de cualquier medio electrónico, sino también desde cualquier lugar donde se encuentre el ciudadano que quiera consultar el Periódico Oficial del Estado.

Esto significará la posibilidad de brindar a los actos de gobierno susceptibles de divulgación oficial certeza jurídica, transparencia y participación ciudadana, pero sobre todo inmediatez en el acceso a la información y esencialmente gratuidad.

La coherencia de esta reforma también está centrada en el respeto al impacto ambiental, de aprovechamiento sustentable y del ahorro del gasto público por representar una reducción radical en la impresión de dicho Diario.

En razón de las argumentaciones y fundamentaciones invocadas, nos permitimos presentar a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

RESOLUTIVO

UNICO: Se reforman diversos preceptos de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto reglamentar la publicación del Periódico Oficial del Estado, **a fin de brindar máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad.**

ARTÍCULO 3.- Serán materia de publicación en el Periódico Oficial del Estado:

I.- a la VII.- .

VIII.- Los actos y resoluciones que la Constitución Política del Estado de Baja California y las leyes, ordenen se publiquen en el Periódico oficial;

IX.-

X.- Los acuerdos y resoluciones de carácter general que emitan los Órganos Constitucionalmente Autónomos que sean de interés general, y

XI.- Las Fe de erratas que la autoridad estime necesarias.

ARTÍCULO 4.- Es obligación del Gobernador del Estado, como lo establece el Artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado, publicar en el Periódico Oficial del Estado, los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el Artículo anterior, así como asegurar su adecuada divulgación, en condiciones de accesibilidad, inclusión, asequibilidad, adaptabilidad, universalidad, interoperabilidad y simplificación en su consulta.

ARTÍCULO 5.- El Periódico Oficial del Estado, se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial.

Además de la edición electrónica, se imprimirá un ejemplar con idénticas características y contenido para efectos de evidencia documental física, así como para garantizar la publicación en los casos en que resulte imposible por causas de fuerza mayor, acceder a su edición electrónica. El ejemplar físico se conservará en la hemeroteca del propio organismo. Adicionalmente se expedirán las copias necesarias que se remitirán a los poderes públicos Legislativo y Judicial y Ayuntamientos.

La edición del Periódico deberá contener, por lo menos, los siguientes datos:

- a) Llevar en el encabezado el nombre de Periódico Oficial del Estado de Baja California y la leyenda "Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California";
- b) La leyenda "Las leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este Periódico";
- c) Tomo, fecha y número de publicación; y
- d) Índice del contenido.
- e) Firma de la autoridad responsable, ya sea electrónica, en el caso de la versión digital y rubrica en caso del ejemplar impreso.

ARTÍCULO 7.- El Periódico Oficial ...

La oficialía Mayor ...

La publicación en el Periódico Oficial de los documentos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, bastará para acreditar su autenticidad y la integridad de su contenido.

ARTÍCULO 8.- El Periódico Oficial del Estado, será publicado los viernes de cada semana; cuando dicho día sea inhábil, la publicación se hará el siguiente día hábil.

En caso de notoria urgencia, se publicarán en cualquier fecha, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás actos expedidos por los Poderes del Estado, en números especiales.

ARTÍCULO 9.- El acceso a la edición electrónica del Periódico Oficial del Estado será gratuito.

La Oficialía Mayor de Gobierno determinará las condiciones de acceso a la edición electrónica y señalará los domicilios de las oficinas del Estado en las que se brindarán facilidades para la consulta a las personas que no tengan posibilidad de acceder a tecnologías de la información y comunicación.

La Oficialía Mayor de Gobierno propondrá el precio de venta relativo a copias simples o certificadas y el cobro por inserciones, para que sea comprendido en la Ley de Ingresos del Estado en vigor para el año de que se trate.

Los Ayuntamientos del Estado no estarán obligados al pago de contribuciones tratándose de las publicaciones de Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos y Reglamentos; también estarán exentos del pago las publicaciones de Acuerdos de Cabildo y Estados Financieros que por ley estén obligados a su publicación.

En los casos de los Tres Poderes del Estado y de los Ayuntamientos de los Municipios el Periódico Oficial será distribuido gratuitamente.

ARTÍCULO 12.- La publicación del Periódico Oficial en la página electrónica correspondiente deberá identificarse con los mismos datos y requisitos que se enumeran en el artículo 5 de la presente Ley y atenderá a los principios contenidos en el artículo 1 de esta norma.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Oficialía Mayor de Gobierno:

I.- Difundir la edición electrónica del Periódico Oficial, el mismo día de su edición, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;

II. Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Periódico Oficial que se publique en su dirección electrónica, a través de la firma electrónica avanzada;

III.- Custodiar, conservar y preservar la edición electrónica e impresa del del Periódico Oficial;

IV. Velar por la accesibilidad de la edición electrónica, en los términos que determine la autoridad; y

V.- Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Periódico Oficial.

ARTÍCULO 14.- La Oficialía Mayor de Gobierno procurará editar compilaciones electrónicas del Periódico Oficial para facilitar su colección y análisis.

La Oficialía Mayor de Gobierno deberá adoptar las medidas de índole técnico administrativas, ambientales y tecnológicas, para la adecuada custodia y preservación de las ediciones del Diario Oficial de la Federación y documentos de archivo, tanto en su formato electrónico como impreso.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente Ley.

ARTICULO TERCERO. - La autoridad competente continuará con la venta de ejemplares que tenga en existencia para tal fin.

ARTICULO CUARTO. - La oficialía Mayor realizará las adopciones necesarias para materializar los principios y objetivos de este Decreto.

ATENTAMENTE

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA**

DIP. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ
Coordinador GPPAN

DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ

XXIII
LEGISLATURA
DE *Baja California*

DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO

Proposiciones

DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

XXIII LEGISLATURA

PRESENTE.-

La suscrita Diputada **CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ**, en representación de la ciudadanía y del **PARTIDO DEL TRABAJO** en la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, hago uso de esta Tribuna para presentar **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TIJUANA, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE Y ENSENADA, A QUE REMITAN UN INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE EMITIR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DEMÁS MEDIDAS QUE FUESEN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Hago uso de esta Tribuna para presentar punto de acuerdo relativo a las prerrogativas de salud y los demás sistemas complementarios de seguridad social que expresamente deben otorgar cada una de las Instituciones Policiales a sus Miembros, así como a sus familias y dependientes al derecho de seguridad social.

Lo anterior, quedó establecido en el artículo 131 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, cuando a finales del mes de septiembre de 2017 este Poder Legislativo sentó las bases de reforma para que en Baja California fuese una realidad el derecho a la seguridad social de los miembros de las Instituciones Policiales.

En congruencia con lo anterior, este Poder Legislativo estableció que dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de dicha reforma, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos tendrían que emitir las disposiciones reglamentarias y demás medidas que fuesen necesarias para hacer efectivo el derecho a la Seguridad Social en mención.

Sin embargo, hasta el día de hoy no se ha consolidado plenamente ese derecho a la Seguridad Social en Baja California, esto a pesar de que en una posterior reforma este Poder Legislativo determinó que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, el Titular del Poder Ejecutivo, tendrían que buscar la coparticipación de recursos con la federación, con el fin de implementar y fortalecer el derecho a la seguridad social de los miembros, sus familiares y dependientes económicos.

Diputadas y Diputados, la seguridad social representa un derecho humano que no sólo debe plasmarse en la Ley en la materia, sino que, su materialización y goce debe de reconocerse y aplicarse.

Los derechos humanos deben ser progresivos, y por ello, esta Legislatura posee la obligación de dar un seguimiento puntual para que el actual Titular del Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, garanticen esos derechos mínimos que significarán una mejora en la vida de los elementos de seguridad pública y de sus familias.

Como Poder Legislativo, debemos estar en congruencia con las demandas de la ciudadanía, y que de las cuales, el Gobernador Electo de Baja California, el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez,

sabe y conoce muy bien, por ello uno de sus compromisos es desaparecer la corrupción en la Policía Estatal Preventiva y crear nuevos cuerpos de protección ciudadana, por lo que el presente punto de acuerdo respalda y fortalece dicho compromiso a través de hacer realidad el derecho a la seguridad social de todos aquellos miembros que formen parte de ese nuevo Cuerpo de Protección Ciudadana propuesto.

La labor de los miembros de seguridad pública, debe reconocerse, por lo que es necesario llevar a cabo todas las gestiones correspondientes para que los elementos de seguridad pública cuenten entre otros beneficios, con pensión por jubilación, retiro, invalidez y muerte, para ellos o para los familiares y dependientes que para tal efecto designe como beneficiarios, que gocen de una garantía de que, en caso de fallecimiento o accidente, sus familias no quedarán desprotegidas.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se destaca que la urgencia de que se discuta y en su caso se apruebe la presente proposición de acuerdo económico, se fundamenta en que miles de familias dependientes de los miembros policiales y ellos mismos, han dejado de beneficiarse de la seguridad social que la propia Ley les proporciona, por lo tanto, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, Francisco Arturo Vega de Lamadrid y a los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Playas de Rosarito, Tecate y Ensenada, a que remitan un informe puntual y claro respecto al cumplimiento de emitir las disposiciones reglamentarias y demás medidas que fuesen necesarias para hacer efectivo el derecho a la Seguridad Social de los miembros de las Instituciones Policiales.

SEGUNDO.- Remítase la presente proposición de acuerdo económico a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, a efecto de llevar a cabo el análisis presupuestal

correspondiente que conlleva el materializar la seguridad social de los miembros de las Instituciones Policiales.

Dado en el Recinto Parlamentario “Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 22 días del mes de agosto del 2019.



¡UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO!

ATENTAMENTE

DIPUTADA CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TIJUANA, PLAYAS DE ROSARITO, TECATE Y ENSENADA, A QUE REMITAN UN INFORME RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE EMITIR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y DEMÁS MEDIDAS QUE FUESEN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

**DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Fausto Gallardo García a nombre del Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter al Pleno de este Honorable Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El gobierno municipal de Tijuana incrementó el 1 de enero de 2017 el cobro de estacionamiento con parquímetro en un cien por ciento, esto es, de una tarifa de 6 pesos por hora los usuarios ahora deben pagar 12 pesos.

Posteriormente, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 30 de junio de 2018, el XXII Ayuntamiento de Tijuana aprobó el otorgamiento de un título de concesión por 15 años para la modernización del sistema de estacionómetros conocidos como 'parquímetros'.

El 12 de abril de 2019 se llevó cabo el fallo del procedimiento de selección para la modernización del sistema de estacionómetros de la ciudad a favor de la empresa Copemsa Tijuana.

Respecto a la contraprestación, será en razón de 60% para el concesionario y un 40% para el ayuntamiento, siendo la empresa seleccionada quien administrara los ingresos.

La cobertura del sistema abarca 6 polígonos: Zona Centro y Río, Otay Universidad, Otay Industrial, Playas de Tijuana y la 5 y 10.

En zonas como Playas de Tijuana el estacionamiento actualmente es gratuito.

En una primera etapa serán 2 mil 497 parquímetros, no obstante de la recomendación de implementar 9, 832 parquímetros en base al plan integral de movilidad urbana por parte del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN).

De la comparativa realizada con diferentes ciudades, se advierte que el costo en Puebla es de 6 a 10 pesos por hora, de 8 pesos en Querétaro y Guadalajara, 10 pesos por lo

que toca a la ciudad de México y Playa del Carmen, resultando Tijuana, la tarifa más cara con un costo de 12 pesos por hora, sin embargo, se desconoce cual fue el parámetro que se utilizó para determinar la tarifa, evidenciando que no se tomó en cuenta el crecimiento de la inflación, poder adquisitivo y del Índice Nacional de los Precios al Consumidor.

Como se observa, resulta leonino el cobro de 12 pesos a cambio de una hora de estacionamiento en la vía pública, más aun cuando tan sólo en el presente año se han robado más de cuatro mil vehículos en Tijuana.

Ahora bien, cabe comentar que el alza injustificada en el costo del parquímetro ha causado inconformidad y molestia en los ciudadanos, quienes la califican de excesiva. En este sentido, de acuerdo con declaraciones del propio presidente municipal, tal concesión implica un incremento en los ingresos del ayuntamiento, de 3 a 21 millones de pesos, cifra que equivale a cuatro veces el presupuesto que tiene para este año la Dirección de Protección al Ambiente, y tres veces para la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable, empero, no se tiene certeza que dicho recurso o parte del mismo se destine para la infraestructura de movilidad urbana sustentable, implementar ciclovías, crear cruces peatonales y fortalecer las acciones encaminadas al cuidado del medio ambiente.

Finalmente, es dable concluir que no se percibe la intención de beneficiar a los tijuanaenses, sino una intención meramente recaudatoria.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, en virtud de que se trata de un asunto calificado como urgente y de obvia resolución; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Estado, atentamente exhorta al XXII ayuntamiento de Tijuana a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que se modifique la concesión de los parquímetros con el propósito de que se disminuyan las tarifas en beneficio de los tijuanaenses.

SEGUNDO.- La XXIII Legislatura del Estado, atentamente exhorta al XXII ayuntamiento de Tijuana a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que en caso de que se logren mejores condiciones para los tijuanaenses los recursos obtenidos se destinen a la infraestructura de movilidad urbana sustentable, implementación de ciclovías, creaciones de cruces peatonales y acciones encaminadas al cuidado del medio ambiente.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los ocho días de agosto de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. EVA GRISELDA RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO DEL PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑOZ
INTEGRANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL PARTIDO TRANSFORMEMOS

DIP. RODRIGO ANIBAL OTOÑEZ LICONA
INTEGRANTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

C. DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ.


PRESIDENTE DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.



EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO, CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 28 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN III, 114 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE:

EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, CON LA FINALIDAD QUE INSTRUYA AL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, A EFECTO DE QUE SE INSTALE EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, UN ALBERGUE MIGRATORIO INTEGRAL, EL CUAL SUS FUNCIONES SERIAN:

- A. ELABORAR PADRON DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACION.**
- B. BRINDAR ATENCION Y DIAGNOSTICO MEDICO.**
- C. ALIMENTACION, HOSPEDAGE Y ASESORIAS MIGRATORIAS.**
- D. SE PRIVILEGIE EL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ, AL ATENDER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EN ATENCION A LOS ESTANDERES INTERNACIONALES.**

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

LA PRESENTE **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE ME PERMITO PRESENTAR**, COMPLACIDO DE ESTAR

ESTE DIA EN ESTA TRIBUNA, ES CON LA FINALIDA DE QUE SE INSTALE UN ALBERGUE INTEGRAL DE ATENCION Y PROTECCION DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACION EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, BAJO LA RESPONSABILIDAD Y SUPERVICION DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION INAMI.

UNO DE LOS RASGOS DISTINTIVOS DE ESTA LEGISLATURA, ES EL DE TENER LA POSIBILIDAD COMO NUNCA ANTES, DE PODER ATENDER A LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACION, EVITANDO QUE SEAN DISCRIMINADAS, INCLUYÉNDOLAS CON DIGNIDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA DIARIA DE NUESTRO PAÍS, OTORGÁNDOLES DERECHO A LA SALUD, EMPLEO Y EDUCACIÓN, ADEMÁS DE SUS NECESIDADES BÁSICAS, A PARTIR DE UN PRINCIPIO DE IGUALDAD SOCIAL.

CITANDO ALGUNOS DE LOS DATOS COMO ANTECEDENTE QUE ENMARCAN EL PROYECTO QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS:

ACTUALMENTE, MÉXICO ENFRENTA UNO DE LOS MAYORES DESAFÍOS EN MATERIA DE POLÍTICA MIGRATORIA, LOS MIGRANTES INTERNACIONALES QUE DECIDEN VIAJAR PARA CRUZAR LA FRONTERA DE ESTADOS UNIDOS EN PRIMER LUGAR POR EL DESEO DE REUNIRSE CON SUS FAMILIARES, EN SEGUNDO TÉRMINO, PARA MEJORAR SU NIVEL DE VIDA A TRAVÉS DEL DESEMPEÑO DE UN TRABAJO Y, OTROS SIMPLEMENTE PARA ESCAPAR DE LA VIOLENCIA FAMILIAR O DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL A QUE SON SOMETIDOS, SATURANDO LOS ALBERGUES PARA MIGRANTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA A TAL GRADO QUE SE HABILITO EN SU MOMENTO CON CARGO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL ES DECIR CON CARGO A LA CIUDAD, UN ALBERGUE EN LA UNIDAD

DEPORTIVA BENITO JUÁREZ, POSTERIORMENTE SE TRASLADARON A LOS ALBERGADOS AL MACRO ALBERGUE EL BARRETAL PARA ATENDER A LAS DENOMINADAS CARAVANAS DE MIGRANTES PROVENIENTES DE CENTRO Y SUDAMÉRICA PRINCIPALMENTE.

CADA AÑO, ALREDEDOR DE 40 MIL PERSONAS QUE MIGRAN SON REPATRIADOS DESDE ESTADOS UNIDOS HASTA MÉXICO. DE ÉSTOS, 18 MIL VIAJAN SOLOS, DE ACUERDO CON DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DURANTE 2015 EL NÚMERO DE MIGRANTES LLEVADOS ANTE LA AUTORIDAD MEXICANA SE INCREMENTÓ 54.6 POR CIENTO RESPECTO AL AÑO PREVIO Y MUCHO MÁS RESPECTO DEL REGISTRO DE 2011 A 2013.

DE 2012 A 2018 SE HA PUESTO A PROCESO MIGRATORIO A 138 MIL MIGRANTES. DE ELLOS, CASI 73 MIL ESTABAN ACOMPAÑADOS, MIENTRAS QUE LOS OTROS 65 MIL VIAJABAN SIN NINGUNA COMPAÑÍA.

HONDURAS, GUATEMALA Y EL SALVADOR CONCENTRAN 98 POR CIENTO DE LOS MIGRANTES DETENIDOS POR LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS MEXICANAS. UNA TERCERA PARTE SON MENORES DE EDAD.

EL MARCO REGULATORIO EN MATERIA DE MIGRACIÓN EN NUESTRO PAÍS, OFRECE UNA ESTRUCTURA LEGAL DIRIGIDA AL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, SEA CUAL FUERE SU ORIGEN, NACIONALIDAD, GÉNERO, ETNIA, EDAD Y SITUACIÓN MIGRATORIA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A MENORES DE EDAD, MUJERES Y ADULTOS MAYORES, UTILIZANDO COMO CRITERIO PRIORITARIO DE INTERNACIÓN Y ESTANCIA DE EXTRANJEROS, A LA UNIDAD FAMILIAR E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

CONTRARIO A LO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO DEL ACTUAL MANDATARIO ESTADOUNIDENSE MEDIANTE LA POLÍTICA MIGRATORIA DE "TOLERANCIA CERO", QUE DEJA VER LO INHUMANO DE LA LEGISLACIÓN APLICADA EN ESE PAÍS Y CUYOS RESULTADOS SON INDIGNANTES, SIENDO DEL CONOCIMIENTO INTERNACIONAL QUE EN POCO MENOS DE MES Y MEDIO FUERON SEPARADOS MIL 995 NIÑOS DE SUS FAMILIARES INMIGRANTES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ARRESTADOS EN ESPERA DE UN PROCESO POR INGRESAR CLANDESTINAMENTE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y QUE DE ACUERDO CON INFORMACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESTÁN SIENDO TRASLADADOS A LAS CÁRCELES FEDERALES.

AUNADO A LA ANTERIOR AMENAZA DE POSIBLE DEPORTACIÓN MASIVA DE PERSONAS MIGRANTES MEXICANAS POR LA FRONTERA DE NUESTRA CIUDAD, TAMBIÉN TENEMOS ACTUALMENTE UN GRAN PROBLEMA SOCIAL DE MIGRANTES HAITIANOS Y DE OTRAS NACIONALIDADES QUE LLEGAN DIARIAMENTE A TIJUANA.

SIENDO EL CASO QUE DE ABRIL A LA FECHA, LA PRESENCIA DE PERSONAS PROVENIENTES DE HAITÍ Y VARIOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA VUELTO PARTE DEL PROBLEMA MIGRATORIO EN TIJUANA; EL FENÓMENO SE TRATA DE UNA OLEADA DE MIGRANTES PROVENIENTES DE ESTOS PAÍSES, QUIENES HAN VIAJADO HASTA LA FRONTERA NORTE DE MÉXICO, CON LA ESPERANZA DE LOGRAR UNA AMNISTÍA O CONVERTIRSE EN REFUGIADOS ADMITIDOS POR LOS ESTADOS UNIDOS.

ESTA LLEGADA MASIVA DE MIGRANTES HA GENERADO UNA CRISIS HUMANITARIA EN BAJA CALIFORNIA, REALIZANDO NUESTRAS AUTORIDADES Y LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL, ESFUERZOS SOBREHUMANOS PARA DAR ALBERGUE, ALIMENTACIÓN COBIJO A CIENTOS DE ELLOS QUE HAN LLEGADO EN GRUPOS, SOLOS O CON FAMILIA, SIENDO DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE ENTRE LOS MIGRANTES HAY MUJERES EMBARAZADAS Y NIÑOS.

SIN UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, LA CIUDAD DE TIJUANA SE HA CONVERTIDO EN EL HOGAR TEMPORAL DE MILES DE HAITIANOS DESESPERADOS, Y SE HA CONTENIDO LA CRISIS DE MIGRACIÓN QUE EXISTE EN LA REGIÓN, GRACIAS A LA AYUDA DE ORGANISMOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

SIENDO EL CASO DE QUE DE HACER EFECTIVA EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA POSIBLE DEPORTACIÓN MASIVA DE PERSONAS MEXICANAS QUE RESIDEN ILEGALMENTE EN AQUEL PAÍS, NI EL GOBIERNO DEL ESTADO NI EL MUNICIPIO DE TIJUANA, TIENEN NI CUENTAN CON EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ATENDER ESTA POSIBLE CONTINGENCIA, POR LO QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE ORIGEN DE LOS POSIBLES MEXICANOS DEPORTADOS SEAN APOYADOS POR ESTOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.

EL ANTÓNIMO DE ESA POLÍTICA MIGRATORIA, ES LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE MIGRACIÓN EN NUESTRO PAÍS, QUE SEÑALA QUE "EN NINGÚN CASO UNA SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR PRE CONFIGURARÁ POR SÍ MISMA LA COMISIÓN DE UN DELITO NI SE PREJUZGARÁ LA COMISIÓN DE ILÍCITOS POR PARTE DE UN MIGRANTE POR EL HECHO DE ENCONTRARSE EN CONDICIÓN NO DOCUMENTADA", ESTO ES PRECISAMENTE EL EJEMPLO DE TOLERANCIA, HOSPITALIDAD, SOLIDARIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE MÉXICO OFRECE AL RESTO DE LOS PAÍSES.

NO OBSTANTE ES PRECISO RECORDAR QUE NUESTRO PAÍS RIGE SU POLÍTICA MIGRATORIA CON BASE EN PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPIA LEY DE MIGRACIÓN, LOS CUALES SON RETOMADOS DE LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO HA SUSCRITO COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL QUE BUSCA EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES.

ESTOS PRINCIPIOS ESTÁN CONSAGRADOS EN LA PROPIA LEY EN COMENTO QUE EN SU ARTÍCULO 2 REFIERE:

SON PRINCIPIOS EN LOS QUE DEBE SUSTENTARSE LA POLÍTICA MIGRATORIA DEL ESTADO MEXICANO LOS SIGUIENTES:

- RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, SEA CUAL FUERE SU ORIGEN, NACIONALIDAD, GÉNERO, ETNIA, EDAD Y SITUACIÓN MIGRATORIA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES...
- EN NINGÚN CASO UNA SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR CONFIGURARÁ POR SÍ MISMA LA COMISIÓN DE UN DELITO NI SE PREJUZGARÁ LA COMISIÓN DE ILÍCITOS POR PARTE DE UN MIGRANTE POR EL HECHO DE ENCONTRARSE EN CONDICIÓN NO DOCUMENTADA. CONGRUENCIA DE MANERA QUE EL ESTADO MEXICANO GARANTICE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS QUE RECLAMA PARA SUS CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, EN LA ADMISIÓN, INGRESO, PERMANENCIA, TRÁNSITO, DEPORTACIÓN Y RETORNO ASISTIDO DE EXTRANJEROS EN SU TERRITORIO.
- ENFOQUE INTEGRAL ACORDE CON LA COMPLEJIDAD DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE PERSONAS, QUE ATIENDA LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES DE MIGRACIÓN EN MÉXICO COMO PAÍS DE ORIGEN, TRÁNSITO, DESTINO Y RETORNO DE MIGRANTES, CONSIDERANDO SUS CAUSAS ESTRUCTURALES Y SUS CONSECUENCIAS INMEDIATAS Y FUTURAS.
- RESPONSABILIDAD COMPARTIDA CON LOS GOBIERNOS DE LOS DIVERSOS PAÍSES Y ENTRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS INVOLUCRADAS EN EL TEMA MIGRATORIO.
- HOSPITALIDAD Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL CON LAS PERSONAS QUE NECESITAN UN NUEVO LUGAR DE RESIDENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEBIDO A CONDICIONES EXTREMAS EN SU PAÍS DE ORIGEN QUE PONEN EN RIESGO SU

— VIDA O SU CONVIVENCIA, DE ACUERDO CON LA TRADICIÓN MEXICANA EN ESTE SENTIDO, LOS TRATADOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL.

- FACILITACIÓN DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE PERSONAS, SALVAGUARDANDO EL ORDEN Y LA SEGURIDAD.

LOS PRINCIPIOS AQUÍ SEÑALADOS TIENEN JUSTA APLICACIÓN HOY EN DÍA CUANDO LA CARAVANA DE MIGRANTES PROCEDENTES DEL PAÍSES HERMANOS DE HONDURAS, EL SALVADOR Y GUATEMALA SE ENCUENTRAN EN NUESTRO PAÍS.

CONSIDERAMOS QUE LA CONDICIÓN DE MIGRANTE NO LE RESTA VALÍA A NINGÚN SER HUMANO, POR TANTO LA AUTORIDADES MEXICANAS TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR UN TRATO HUMANITARIO Y QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AFECTE LA INTEGRIDAD, PATRIMONIO Y LIBERTAD DE LOS MIGRANTES HONDUREÑOS.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA OBSERVADO QUE EL RECORRIDO DE LA CARAVANA HA DESENCADENADO REACCIONES Y MEDIDAS HOSTILES POR PARTE DE DIVERSAS AUTORIDADES EN PAÍSES DE TRÁNSITO Y DESTINO EN CONTRA DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS QUE INTEGRAN LA CARAVANA, ASÍ COMO LOS PRONUNCIAMIENTOS RELATIVOS A DETENER LA CARAVANA, AL CIERRE DE FRONTERAS, ASÍ COMO LA DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA MISMA.

A LA VEZ, LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, OBSERVA CON PREOCUPACIÓN PRONUNCIAMIENTOS DE AUTORIDADES MEXICANAS Y NORTEAMERICANAS CATEGORIZANDO A LA CARAVANA COMO UNA AMENAZA A LA SOBERANÍA Y AFIRMANDO QUE ESTE MOVIMIENTO DE MIGRANTES Y SOLICITANTES DE ASILO INCLUYE A MUCHOS CRIMINALES.

EN ESTE CONTEXTO, LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, RECHAZA EL USO DE UN LENGUAJE ESTIGMATIZANTE, CRIMINALIZADOR Y DE ACUSACIONES SIN

FUNDAMENTO EN REFERENCIA CON LAS PERSONAS MIGRANTES Y SOLICITANTES DE ASILO, EL CUAL PUEDE FOMENTAR ACTITUDES XENÓFOBAS EN CONTRA DE DICHAS PERSONAS.

LA MOVILIDAD HUMANA CONSTITUYE UNA DE LAS TEMÁTICAS QUE ACTUALMENTE REVELAN MAYOR INTERÉS EN EL MUNDO.

NADIE PUEDE NEGAR QUE LA MIGRACIÓN INTERNACIONAL TENGA ASPECTOS NEGATIVOS COMO EL TRÁFICO, EL CONTRABANDO O EL DESCONTENTO SOCIAL; NI QUE A MENUDO SEA CONSECUENCIA DE LA POBREZA O DE LA LUCHA POLÍTICA DE SUS PAÍSES DE ORIGEN.

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, REAFIRMA QUE, SI BIEN LOS ESTADOS TIENEN DERECHO A ESTABLECER SUS POLÍTICAS MIGRATORIAS Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, ESTAS POLÍTICAS, LEYES Y PRÁCTICAS DEBEN RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS MIGRANTES Y SOLICITANTES DE ASILO, QUE SON DERECHOS Y LIBERTADES QUE SE DERIVAN DE LA DIGNIDAD HUMANA.

MÉXICO EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CABALMENTE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA, ENTRE ELLAS; *FIJAR UNA POSTURA QUE RESPETE Y GARANTICE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA "CARAVANA DE MIGRANTES" Y QUE INCORPORE AL MENOS LAS SIGUIENTES MEDIDAS:*

1.- PROTEGER Y BRINDAR ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO EL ACNUR, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

2.- RESPETAR EL PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DE RECHAZO EN FRONTERA Y PARA TAL EFECTO REALIZAR UN ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y DE PROTECCIÓN ESPECIAL QUE TENGAN LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA CARAVANA DE MIGRANTES A EFECTOS DE DETERMINAR SI DEBEN SER RECONOCIDAS COMO REFUGIADAS O SI REQUIEREN PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS A QUE SON SUJETOS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, SIENDO EL CASO DE QUE EN LOS RECORRIDOS POR NUESTRO PAÍS, DE LAS CARAVANAS DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN PROVENIENTES DE CENTRO AMÉRICA Y EN ELLA PARTICIPAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS.

ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS, NO EXISTE UNA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, DESPLAZADOS POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE SUS PAÍSES, VIOLENCIA, CRIMEN ORGANIZADO Y AMENAZAS.

LAS AUTORIDADES DEBERÁN ADOPTAR PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, ACOMPAÑADOS, NO ACOMPAÑADOS, SEPARADOS, NACIONALES, EXTRANJEROS Y REPATRIADOS EN EL CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA.

LAS AUTORIDADES DE ESTOS TRES LOS ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN PROPORCIONAR, DE CONFORMIDAD CON SUS COMPETENCIAS, LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NACIONALIDAD O SU SITUACIÓN MIGRATORIA.

EN CUANTO AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, LE CORRESPONDE DETERMINAR LA CONDICIÓN MIGRATORIA DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE, Y EL SISTEMA NACIONAL DIF O SISTEMA DE LAS ENTIDADES, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁ BRINDAR LA PROTECCIÓN QUE PREVÉ LA LEY GENERAL DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ES UNA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE SE TOMARÁ EN CUENTA DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO AL QUE ESTÉN SUJETOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, EN EL QUE SE ESTIMARÁN LAS POSIBLES REPERCUSIONES DE LA DECISIÓN QUE SE TOME EN CADA CASO.

LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMPETENTES DEBERÁN COORDINARSE PARA OBSERVAR Y EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, PREVISTOS EN LA LEY DE MIGRACIÓN, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, DEBIENDO SER PRIMORDIAL EL OBSERVAR EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN LA MATERIA.

LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CONJUNTA, UNA VEZ EN CONTACTO CON LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, Y EN CONSECUENCIA, DARÁN UNA SOLUCIÓN QUE RESUELVA TODAS SUS NECESIDADES DE PROTECCIÓN, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA SUS OPINIONES Y PRIVILEGIANDO LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR, EXCEPTO QUE SEA CONTRARIO A SU INTERÉS SUPERIOR O VOLUNTAD.

LOS ESPACIOS DE ALOJAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, RESPETARÁN EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN Y EL DERECHO A LA UNIDAD FAMILIAR, DE MODO TAL QUE SI SE TRATA DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS, DEBERÁN ALOJARSE EN SITIOS DISTINTOS AL QUE CORRESPONDE A LAS PERSONAS ADULTAS.

TRATÁNDOSE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS, PODRÁN ALOJARSE CON SUS FAMILIARES, SALVO QUE LO MÁS CONVENIENTE SEA LA SEPARACIÓN DE ÉSTOS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

DEBIENDO ESTABLECER MEDIDAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CASOS SIGUIENTES; DEVOLVER, EXPULSAR, DEPORTAR, RETORNAR, RECHAZAR EN FRONTERA O NO ADMITIR, O DE CUALQUIER MANERA TRANSFERIR O REMOVER A UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE CUANDO SU VIDA, SEGURIDAD Y/O LIBERTAD ESTÉN EN PELIGRO A CAUSA DE PERSECUCIÓN O AMENAZA DE LA MISMA, VIOLENCIA GENERALIZADA O VIOLACIONES MASIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO DONDE PUEDA SER SOMETIDO A TORTURA U OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

AUNADO A LO ANTERIORMENTE PRECISADO ES DE SUMA PRIORIDAD Y URGENCIA QUE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ATIENDA ESTA SOLICITUD DE INSTALAR UN ALBERGE INTEGRAL CON CARGO Y CUSTODIA DEL INAMI, CONSIDERANDO QUE EL ACUERDO ALCANZADO ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS EL PASADO 7 DE JUNIO TIENE IMPLICACIONES ECONÓMICAS Y HUMANITARIAS SIGNIFICATIVAS, PUES ESTIPULA QUE, A CAMBIO DE QUE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, NO IMPONGA ARANCELES A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS MEXICANOS, EL GOBIERNO MEXICANO, DEBERÁ CONTENER EL FLUJO DE MIGRANTES, MAYORMENTE CENTROAMERICANOS, HACIA LA FRONTERA QUE DIVIDE A LOS DOS PAÍSES.

SIENDO EL CASO DE QUE ESTOS MIGRANTES ESPERARÁN EN MÉXICO, ES DECIR EN LA FRONTERA NORTE Y ENTRE ESTA FRONTERA ESTA LA CIUDAD DE TIJUANA, SU RESOLUCIÓN DE ASILO, NUESTRA CIUDAD, ESTADO Y PAÍS RECIBIRÁ A LOS MIGRANTES MIENTRAS ESTOS AGUARDAN POR SU PROCESO DE ASILO ESTADOUNIDENSE.

AQUELLAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN QUE CRUCEN LA FRONTERA SUR DE ESTADOS UNIDOS PARA SOLICITAR ASILO Y SERÁN RETORNADOS SIN DEMORA A MÉXICO, DONDE PODRÍAN ESPERAR LA RESOLUCIÓN DE SUS SOLICITUDES DE ASILO.

EL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ASILO DE MIGRANTES QUE LLEGAN A ESTADOS UNIDOS, SE HA ELEVADO TANTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS QUE EL SISTEMA ESTÁ AL BORDE DEL COLAPSO.

LOS SOLICITANTES VAN A UN JUICIO EN EL QUE SE RESUELVE SI RECIBEN O NO EL ASILO, PERO DADA LA GRAN CANTIDAD DE PETICIONES, **LAS AUDIENCIAS PODRÁN TARDAR EN CELEBRARSE MESES O HASTA AÑOS.**

ES POR ELLO QUE EN VIRTUD DEL ACUERDO, EE.UU. ENVIARÁ A MÉXICO A MILES DE MIGRANTES, DE ENTRADA MÁS DE 8.000, BAJO **EL PROGRAMA "QUÉDATE EN MÉXICO"** EN EL QUE LOS SOLICITANTES DE ASILO DEBERÁN PERMANECER EN TERRITORIO NACIONAL HASTA QUE SE RESUELVA SU SITUACIÓN.

POR LO QUE EN ATENCIÓN A SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIÓN EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEBERÁ DE ATENDER ESTA CONTINGENCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, POR SUS SIGLAS INAMI.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE B.C. CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE B.C. SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN, **POR SER ESTA URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCION** Y BAJO EL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. LA **XXII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, QUE INSTRUYA AL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, A EFECTO DE QUE SE INSTALE EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, UN ALBERGUE MIGRATORIO INTEGRAL, EL CUAL SUS FUNCIONES SERIAN:**

- A. ELABORAR PADRON DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACION.**
- B. BRINDAR ATENCION Y DIAGNOSTICO MEDICO.**
- C. ALIMENTACION, HOSPEDAGE Y ASESORIAS MIGRATORIAS.**
- D. SE PRIVILEGIE EL INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ, AL ATENDER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EN ATENCION A LOS ESTANDERES INTERNACIONALES.**

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIES Y NUEVE.

ATENTAMENTE

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) PARA QUE REALICE UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN MEXICALI, B.C. PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA DEMANDA DE AGUA EN LA CUENCA DEL RÍO COLORADO.

LA SUSCRITA DIPUTADA, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN III, 114, 119, 165 Y 166 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTA TRIBUNA, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION**, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) PARA QUE REALICE UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN MEXICALI, B.C. PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA DEMANDA DE AGUA EN LA CUENCA DEL RÍO COLORADO, TODO ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Baja California cuenta con 16 días de lluvia al año representando 70 a 80 milímetros de precipitación anual, fuentes de agua subterránea y corrientes superficiales que representan tres fuentes principales de acceso al agua. Este recurso altamente demandado por el sector agrícola, la población y los sectores económicos estatales ya se encuentra en situación crítica desde principios del actual siglo, existiendo un marcado déficit del recurso hídrico, una sobre-explotación y una veda rígida de los principales acuíferos (Valle de Mexicali, Ensenada, Ojos Negros, La Trinidad, Camalu, Col. Vicente Guerrero, entre otros).

La Cuenca del Río Colorado representa la principal corriente superficial del Estado. De acuerdo con la publicación de CONAGUA, “las Estadísticas del agua en México” para el año 2017, se tenía un escurrimiento natural medio superficial de 72 hm³/año, un Área de Cuenca de 3,840 Km² y una longitud del río de 72,160 kilómetros.

El Tratado suscrito entre México y Estado Unidos establece que los Estados Unidos de Norteamérica deberán entregar anualmente a México 1,850.2 millones de metros cúbicos, pero de acuerdo a las estadísticas con las que se cuenta se han hecho entregas diversas:

Volumen entregado del río Colorado

| AÑO | Millones de Metros Cúbicos |
|------|----------------------------|
| 1946 | 5,998 |
| 1986 | 19,172 |
| 2016 | 1,862 |

Fuente: 2017. CONAGUA. Estadísticas del agua en México.

De dicha cuota establecida en el Tratado, los municipios de Mexicali, Tijuana, Tecate y Rosarito reciben agua del Río Colorado por la infraestructura realizada desde el Siglo pasado. Pero Ensenada, que debía recibir 9 millones de litros cúbicos por el decreto presidencial establecido nunca ha recibido por la falta de construcción del Acueducto que conectara primeramente al Valle de Guadalupe. La falta del recursos hídrico hizo crisis en 2016 cuando se tuvo un déficit de 177 litros por segundo, derivado de un consumo de 890 litros por segundo. Este consumo va a aumentar de acuerdo con datos de la CESPE a 1,014 l/s en el año 2020 y de 1,294 l/s en el año 2030.

La falta de la construcción de infraestructura ha provocado que Ensenada tenga un déficit de agua, y sobre todo, la demanda de agua en el Valle de Mexicali por sectores económicos distintos a la agricultura y población estará generando que Ensenada tenga que incrementar su consumo basado en procesos de desalinización que son caros y poco eficientes.

Por ello, la pretensión de nuevas empresas altamente demandantes de agua de establecerse en el Valle de Mexicali representa un riesgo para el consumo de agua poblacional. Está pretensión, de producir 1 metro cúbico de cerveza y malta con 7.5 metros cúbicos de agua distribuidos estos en los diversos sectores (agua suave, filtrado, consumo social y molino) hace que estas empresas ineficientes sean un riesgo para el consumo de agua.

Sí bien la creación de empleos y la inversión económica son un aliciente para el Estado y el Municipio, este aliciente se minimiza tomando en cuenta los impactos sociales y ambientales que se estarían pagando en el Valle de Mexicali y en Baja California.

Ya que actualmente, se tienen datos y cifras del número de pozos ilegales y sin concesión que se ha incrementado considerablemente, generando que la recarga de los mantos acuíferos sea nula al extraer más de lo permitido.

ES POR TANTO QUE PRESENTO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION:

ÚNICO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que realice una reunión de trabajo de alto nivel que analice la situación que guarda la CUENCA DEL RIO COLORADO, se dé seguimiento a las concesiones y al uso del agua en el Estado, y se analice la pertinencia de otorgar mayores permisos o concesiones de extracción de agua que no sean para consumo humano.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 8 días del mes de agosto del año 2019.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.**

Presente.

Compañeras y compañeros Diputados.

El suscrito Diputado **Juan Manuel Molina García**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, con fundamento en los artículos 27, 28 ambos en su fracción I, así como el artículo 112, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA EFECTO DE EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO A EXPEDIR DE MANERA GRATUITA LAS LLAMADAS "CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES" QUE LOS CIUDADANOS REQUIEREN PARA OBTENER EMPLEO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es Derecho Humano consagrado en el Artículo 5to. de la Constitución General de la Republica el que a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, y aun cuando también establece que el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad, esto no implica la posibilidad de violentar el Principio de Presunción de Inocencia tutelado por el

Artículo 20 Constitucional y el de reinserción social previsto por el Artículo 18 de la Carta Magna.

Por tanto, si una persona delinquiera, es la Autoridad Judicial quien una vez revisado el caso y tomando en cuenta todas sus particularidades del mismo, fijara la condena correspondiente al delito; siendo entonces la Autoridad Ejecutora la encargada de materializar y vigilar la condena, cumpliendo así el ciudadano el castigo impuesto por la Sociedad por la falta cometida.

Ahora bien, mas allá de quienes hubieren cometido un delito que tienen los Derechos Humanos antes señalados, existen aquellos que son la mayoría, que sin haber cometido falta alguna, se les está afectando de manera desmedida y absurda por medio de la expedición de las llamadas "constancias de antecedentes penales", la cual es requerida por cada centro laboral al momento de solicitar algún empleo, misma que tiene un costo aproximado de DOSCIENTOS PESOS por el pago del derecho contenido en el Artículo 18 de la Ley de Ingresos, lo cual significa un perjuicio económico para quienes no cuentan con trabajo y lo están buscando, ya que por cada solicitud de empleo se ven en la necesidad de obtener tres, cuatro o más constancias que son en extremo onerosas y que, en los más de los casos, el ciudadano prefiere claudicar en la búsqueda de empleo y la supuesta expedición de "exenciones" por parte del Poder Ejecutivo en caso particulares no disminuye la afectación definitiva pues la gente de las comunidades apartadas, por ejemplo, les costaría más trasladarse a la Ciudad en búsqueda de una sola constancia exenta de pago.

El Artículo 3ro. de la Ley Federal del Trabajo previene que el trabajo es un derecho y un deber social, observando que no podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por ningún motivo, excluyendo de ello solamente las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada, es decir, la instrucción académica o preparación profesional o del oficio específico, y además ese Artículo establece la

obligación del Estado de garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia.

La Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, Abrogada mediante Declaratoria de Vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el Territorio del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 14, Tomo CXXIV, de fecha 24 de marzo 2017, Sección III de conformidad con lo que estipulan los Artículos Segundo y Tercero Transitorios de la misma Ley Nacional de Ejecución Penal, AUNQUE JAMAS FUE CUMPLIDA, prevenía

"ARTÍCULO 6.- *Corresponde a la Secretaría, a través de la Subsecretaría, las siguientes atribuciones:*

...

XIV.- *Expedir de forma gratuita, por conducto de la Dirección de Ejecución, las constancias de antecedentes penales, de conformidad con las disposiciones aplicables, dichos antecedentes solo harán referencia a sentencias condenatorias, por delitos de carácter doloso, debidamente ejecutoriadas."*

Sin embargo, además de que esta norma JAMAS FUE CUMPLIDA pues el Ejecutivo del Estado las siguió incluyendo en su proyecto de Ley de Ingresos, al expedirse y entrar en vigor la Ley Nacional de Ejecución Penal, en la misma queda aún más claro que la expedición de las llamadas "cartas de no antecedentes penales" no figuran en un régimen de libre expedición, sino que la Autoridad solo las debe expedir en casos específicos y en ninguno de ellos se marca que estas puedan figurar como requisitos previos en tratándose de la solicitud de empleos en la iniciativa privada, como injusta y de manera discriminatoria se hace.

"TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I

De la Información en el Sistema Penitenciario

Artículo 27. *Bases de datos de personas privadas de la libertad La Autoridad Penitenciaria estará obligada a mantener una base de datos de personas privadas de la libertad con la información de cada persona que ingrese al sistema penitenciario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Único de Información Criminal, definido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La Autoridad Penitenciaria deberá mantener también un expediente médico y un*

expediente único de ejecución penal para cada persona que ingrese al sistema penitenciario, de acuerdo con lo siguiente:

...

IV. La constancia relativa a los antecedentes penales sólo se podrá extender en los siguientes supuestos:

A. Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial;

B. Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previstos;

C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible;

D. Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero;

...”

Si bien es un hecho que la Fracción B para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previstos, y que esto pudiera entenderse como la obtención de un empleo, esto no es así, pues la Ley Federal del Trabajo no lo exige en ninguna parte de su texto legal

Y es un perjuicio para el ciudadano pues la expedición de esta constancia tiene un costo económico en Baja California de las más caras del país, y vemos que no es congruente el hacer erogar cantidades al ciudadano desempleado para simplemente acceder a una entrevista la cual claro que ni siquiera le garantiza empleo alguno, más si pone en estado crítico económico a quien aspira a un empleo formal, y se ve en muchas de las ocasiones detenido por la falta de recursos.

Por otra parte representa un perjuicio hacia la persona que si hubiere cometido alguna infracción penal el hecho de que se le exija dicha constancia para acreditar si ha sido sujeto de condena alguna, pues tenemos que por el simple hecho de tener la aptitud de salir a la calle y buscar un empleo es porque este ha cumplido con su condena, en su caso con el tratamiento impuesto y el hecho de permitir que se le exijan estas constancias de no antecedentes penales, orilla a la sociedad a perjudicar y discriminar sobre el otorgamiento de un empleo o similar por parte del particular, siendo que este ya en su caso cumplió su castigo ante la sociedad por lo que no debe ser sujeto de doble condena, la judicial y además la pública, y más si pretendemos que nuestro sistema de reinserción funcione debemos evitar que el perjuicio predomine en nuestra sociedad.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a consideración de esta Soberanía esta Iniciativa de Punto de Acuerdo para quedar en los siguientes términos:

QUE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA AL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EFECTO DE QUE EMITA DE MANERA URGENTE UN DECRETO DE EXENCION GENERAL DEL COBRO DEL DERECHO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A BIEN DE QUE EN TANTO SE SIGAN EXPIDIENDO LA LLAMADAS "CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES" ESTAS SEAN COMPLETAMENTE GRATUITAS, A BIEN DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLA CON SU OBLIGACION CONSTITUCIONAL DE SER GESTOR Y FOMENTADOR DEL EMPLEO.

Se solicita a esta Soberanía la dispensa del trámite correspondiente por ser una asunto de obvia y urgente resolución.

Dado en el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García, a los 8 días del mes de agosto del 2019.

ATENTAMENTE

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DE MORENA**

C. DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ.

**Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California.**

Compañeras y compañeros Diputados

Presentes. –

El suscrito Diputado **VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ**, en lo personal y en representación del **GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar esta **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO PARA QUE SE HAGA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA C. SECRETARIA DE GOBERNACION LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO, PARA QUE DISPONGA LO CONDUCENTE A FIN DE QUE SE EXPIDAN A LOS EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS QUE LAS SOLICITEN, LAS CONSTANCIAS DENOMINADAS CERTIFICADOS DE IDENTIDAD, O SU DOCUMENTO ACTUAL EQUIVALENTE, A FIN DE QUE PUEDAN ACREDITAR SU CALIDAD DE EXBRACEROS PARA TENER ACCESO A LOS TRAMITES RELATIVOS AL PAGO DE SUS PRESTACIONES LEGALES**, misma Proposición que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea su aprobación con **dispensa de trámite**, por tratarse de un asunto urgente y de obvia e inmediata resolución, por tratarse de un grupo vulnerable de la adultos mayores en situación de pobreza, los cuales en su momento hicieron un importante apoyo a la economía nacional con sus remesas de dinero producto de su trabajo en los campos norteamericanos, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primer Año de Ejercicio Sesión del día 22 de agosto de 2019 Primer Periodo Ordinario.

Como es del conocimiento público, en 1942 México y los Estados Unidos de Norteamérica firmaron un Convenio internacional para regularizar la emigración de trabajadores temporales mexicanos hacia ese país del norte, conocidos como “braceros”, donde laboraron principalmente en la agricultura para la producción de alimentos durante la Segunda Guerra Mundial, mismo programa que duró hasta 1964, y en el cual participaron 4 millones 600 mil trabajadores mexicanos.

El 23 de julio de 1942, las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y de Agricultura y Fomento, emitieron el “Acuerdo previniendo que se hagan las gestiones necesarias para impartir seguridades a los trabajadores mexicanos que emigren hacia los Estados Unidos de Norteamérica” que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, y asimismo el 4 de agosto de 1942 los gobiernos de los Estados Unidos de América así como de México suscribieron el “Acuerdo para Reglamentar la Contratación (Temporal) de Trabajadores Agrícolas Mexicanos”, siendo luego perfeccionado mediante varios convenios ejecutivos posteriores.

En el referido convenio, así como sus modificaciones, que constituyeron el programa de exportación de mano de obra 1942-1964 que fue conocido comúnmente como el “PROGRAMA BRACERO”, se estableció la deducción del 10% del total de los salarios percibidos por los trabajadores Mexicanos por su trabajo, y que dicho porcentaje debía ser devuelto a los mismos a su regreso a México por conducto de las instituciones gubernamentales crediticias establecidas para ello.

El 20 de julio de 1945, la dependencia WAR FOOD ADMINISTRATION, OFFICE OF LABOR, del Gobierno de los Estados Unidos de América y el Departamento de Información para el Extranjero de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México

publicaron las “INSTRUCCIONES PARA COBRAR EL 10%”, documento en el que se establecieron los mecanismos y procedimientos para que los trabajadores Braceros pudieran recibir el monto acumulado por concepto de ese 10% descontado a sus salarios, durante el tiempo que cada uno de ellos prestó sus servicios en los Estados Unidos de América. En ese documento se estableció que, en el caso de que los trabajadores braceros hubiesen perdido el contrato de trabajo respectivo, debían acudir a la Secretaría de Gobernación a pedir un “CERTIFICADO DE IDENTIDAD”, o en todo caso a la Dirección de Población de la mencionada Secretaría “en donde existen DUPLICADOS DE SU CONTRATO RESPECTIVO”, a efecto de que se les extendiera nueva constancia de los mismos”, lo cual en la práctica no ha operado en la forma debida.

En el caso particular de los exbraceros que no cuentan con sus contratos de trabajo norteamericanos requeridos, con fundamento en lo dispuesto en los Acuerdos y Reglamentos mencionados, así como en los artículos 14 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, solicitan atentamente a su Titular que a quienes los requieran se les expida la constancia conocida como “CERTIFICADO DE IDENTIDAD” O COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINE A DICHAS CONSTANCIAS, y que haga las veces de sus contratos, pues actualmente hay todavía aproximadamente 1600 exbraceros de la región que tienen pendientes sus trámites, tanto de los braceros sobrevivientes, como de sus viudas, concubinas, hijos, y sucesores legítimos.

Por ello consideramos oportuno y necesario hacer un atento llamado a las autoridades competentes para que se dé continuidad al procedimiento que se estableció para los exbraceros, que hoy son adultos mayores en situación de pobreza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:

UNICO.- Esta H. Asamblea de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California para que se haga **UN RESPETUOSO EXHORTO A LA C. SECRETARIA DE GOBERNACION LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO, PARA QUE DISPONGA LO CONDUCENTE A FIN DE QUE SE EXPIDAN A LOS EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS QUE LAS SOLICITEN, LAS CONSTANCIAS DENOMINADAS CERTIFICADOS DE IDENTIDAD, O SU DOCUMENTO ACTUAL EQUIVALENTE, A FIN DE QUE PUEDAN ACREDITAR SU CALIDAD DE EXBRACEROS PARA TENER ACCESO A LOS TRAMITES RELATIVOS AL PAGO DE SUS PRESTACIONES LEGALES.**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a 15 de agosto de 2019.

Atentamente

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ.

**DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Fausto Gallardo García a nombre del Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter al Pleno de este Honorable Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo, mandata tal derecho, especificando, como vehículo para su cumplimiento, el acta de nacimiento.

El acta de nacimiento consiste en la certificación oficial que expide una autoridad, la cual asienta, entre otros datos, nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y el nombre de los padres.

Lamentablemente, Baja California muestra un panorama preocupante en cuanto al cumplimiento de ese derecho, pues, de acuerdo con el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI), nuestra entidad es la segunda, a nivel nacional, con el mayor porcentaje de población sin acta de nacimiento, solamente por debajo de Chihuahua.¹

Durante el presente sexenio, en Baja California se implementaron una serie de cajeros automáticos, donde se puede obtener una copia certificada del acta de nacimiento en forma instantánea.

En ese sentido, en 2015 se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar la consulta e impresión de actas en línea, entre la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo de Baja California, mismo que, en su inciso 'e', da igual validez a las actas impresas en papel valorado o en hoja bond.

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/identidad2019.pdf>

Sin embargo, el costo de elaborar una copia certificada en papel seguridad, impresa a color, con mayor grosor y ciertas características únicas, como el relieve, es mayor al de una impresa en una hoja bond en blanco y negro, cuyo costo de impresión en el mercado oscila los 50 centavos².

Así las cosas, si el gobierno gasta menos en producir el acta, también es justo que las personas paguen menos por esta.

En promedio, se expiden 20 mil 500 actas de nacimiento por año, mediante los cajeros automáticos ya señalados, de acuerdo con declaraciones del Secretario de Planeación y Finanzas, Bladimiro Hernández Díaz, lo cual genera ingresos para el Poder Ejecutivo por 3.7 millones de pesos en cada ejercicio presupuestal³.

Sin embargo, la cuota que deben pagar las bajacalifornianas y los bajacalifornianos por una copia certificada de su acta de nacimiento, es la más alta de todo México, alcanzando los 181 pesos⁴.

² <https://www.officedepot.com.mx/officedepot/en/Servicios/Servicios/Servicentro-Digital/c/07-108-101-0?siteName=Office+Depot+Mexico>

³ <http://jornadabc.mx/tijuana/06-08-2017/actas-de-nacimiento-ya-pueden-tramitarse-en-cajeros-automaticos-en-bc>

⁴ <https://www.gob.mx/tramites/ficha/expedicion-de-la-copia-certificada-del-acta-de-nacimiento-en-linea/RENAPO187#costos>

Además, otro motivo que encarece el costo de un acta de nacimiento en Baja California y dificulta su obtención, es que la entidad aún no ha puesto disponible la totalidad de las mismas en la plataforma que tiene el Gobierno Federal, mediante la cual se puede tramitar, pagar e imprimir este documento vía Internet, lo cual ayudaría a quienes no tienen cerca un cajero u oficina donde tramitarla, y deben sumar al costo del acta misma, el de su traslado a esos puntos.

Compañeras y compañeros, es justo y necesario que el costo de las actas de nacimiento en Baja California sea correlativo al material y calidad de impresión con que se entregan las mismas.

De igual forma, solicitamos que la totalidad de las actas de bajacalifornianas y bajacalifornianos puedan ser descargadas e impresas desde la página que, para tal fin, implementó el Gobierno Federal.

En adición al exhorto que hoy hacemos, en el Partido Verde tomaremos las medidas necesarias, a fin de que este tema se resuelva con celeridad, pues es injusto para las personas y atenta contra sus derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno,

con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, en virtud de que se trata de un asunto calificado como urgente y de obvia resolución; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California:

RESOLUTIVO

PRIMERO. - La XXIII Legislatura del Estado atentamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado a que el costo de las copias certificadas de las actas de nacimiento guarde relación proporcional al costo del material e impresión con que se elaboran.

SEGUNDO.- La XXIII Legislatura del Estado, atentamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que la totalidad de las actas de nacimiento inscritas en la entidad se encuentren disponibles en la plataforma que ha dispuesto el Gobierno Federal para su trámite, pago e impresión.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintidós días de agosto de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MARQUEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de tramite a efecto de:

Exhortar respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, con la finalidad de que instruya al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La seguridad pública es hoy por hoy el tema de mayor interés para la ciudadanía, sin importar partidos políticos, los ciudadanos busca un ambiente de protección en su entorno, en su hogar.

El grave problema que representa la inseguridad, es un tema que nos compete a todos, tanto la sociedad como el gobierno estimamos que el bienestar social tiene sus raíces desde la seguridad

pública y es por ello que debe atenderse desde las diversas aristas, particularmente en los municipios de nuestro Estado.

Para esto el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lanza año con año la convocatoria para acceder al Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) a los municipios del país, estos recursos dan la posibilidad de que los ayuntamientos puedan implementar estrategias que inhiban de manera directa la incidencia delictiva.

Con este subsidio se cubren aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general se apoya la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

Los recursos del FORTASEG que directamente bajan a los municipios deben de prever el cumplimiento de los Ejes Estratégicos, siguientes: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Desarrollo y Operación Policial, Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal, Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal así como la administración de la información para la seguridad pública.

Por otra parte, los recursos de coparticipación se dirigen al desarrollo y operación policial, cubriendo principalmente los siguientes rubros:

- 1.- Seguro de gastos médicos mayores.
- 2.- Fondo de retiro.
- 3.- Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda, entre otros.

Si bien es cierto, se prevén recursos para la seguridad social de los elementos policiacos y considerando que esta es una de las necesidades más básicas del ser humano que al verse satisfecha genera las condiciones para que los elementos de seguridad pública tengan un mejor desempeño y consecuentemente una ciudad más segura, debe atenderse desde un esquema diferente al de coparticipación.

La capacidad financiera de los municipios en nuestro Estado, no permite que los elementos policiacos accedan a estos beneficios, puesto que los recursos económicos son destinados a otros rubros que pretenden cubrir los servicios públicos a los que el municipio se encuentra obligado de acuerdo el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es en este punto que al estar emitirse la convocatoria para los Fondos FORTASEG 2020, pidamos respetuosamente que se analice la posibilidad de incluir el rubro de “Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda”, dentro de los recursos que de manera directa bajan del Fondo a los municipios.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO, LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, A AFECTO DE MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORTASEG 2020, Y DESTINAR RECURSOS PARA EL CRÉDITO DE VIVIENDA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA, al tenor del siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO: SE EXHORTA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA A EFECTOS DE MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORTASEG, PARA DESTINAR RECURSOS A VIVIENDA PARA QUE CON BASE EN SORTEOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA PUEDAN ACCEDER A ESTE BENEFICIO.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a los 22 días del Mes de Agosto del año 2019.

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE



XXIII

ATENTAMENTE

LEGISLATURA

DE Baja California

Dip. David Ruvalcaba Flores

“ Democracia y Justicia Social”

Partido Revolucionario Institucional

DIP. CLAUDIA J. AGATÓN MUÑOZ

**VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

PRESENTE. -

El suscrito Diputado **CATALINO ZÁVALA MÁRQUEZ**, a nombre propio y representación del Grupo Parlamentario **MORENA** de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONOMICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos días conmemoramos una fecha muy importante para este Poder Legislativo y en general para todos los bajacalifornianos, el 16 de agosto de 1953, fecha de Promulgación de la Constitución Política de nuestro Estado que da origen al marco jurídico que hoy en día rige las instituciones y la convivencia gobierno-sociedad.

Es importante mencionar que si bien es cierto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California consta de 113 artículos y que desde su promulgación hace 66 años ha sufrido hasta la fecha, 141 reformas, observamos una imperiosa necesidad de adecuarse a los tiempos, desafíos actuales y futuros de la Entidad.

Las diversas modificaciones a la Constitución local, ha generado la necesidad de hacer una propuesta de reordenamiento textual y de técnica legislativa, atendiendo la parte formal; pero sobre todo plasmar la evolución de nuestro federalismo y la democratización de las instituciones políticas del Estado, en donde se debe construir un gran pacto social y político para impulsar el rediseño de nuestra Constitución Local.

Con responsabilidad, se debe hacer una profunda reflexión para una verdadera inclusión, garantizando las libertades fundamentales y el principio de no discriminación. Fortalecer los instrumentos de participación ciudadana para que las decisiones públicas se tomen en colaboración con el gobierno.

Es importante el también contemplar la reconfiguración del significado del interés general o del bien común, fortaleciendo los objetivos de igualdad, justicia y democracia.

La idea fundamental de la actualización de la Constitución, pretendemos que sea un instrumento jurídico que promueva y garantice el ejercicio pleno de las prerrogativas ciudadanas, el cumplimiento de sus obligaciones, la preservación y mejoramiento de nuestro entorno, el combate a la corrupción, la disminución de las desigualdades y el arribo al progreso distributivo y al bienestar social.

El 1o. de septiembre de 1951: El presidente Miguel Alemán anuncia en su informe que:

...el Territorio Norte de Baja California por razón de su población y de su capacidad económica para subsistir, satisface las condiciones exigidas por la fracción segunda del artículo 73 de la Constitución General de la República y por ello el ejecutivo promoverá ante vuestra soberanía la erección del estado libre y soberano, de dicha porción territorial integrante de la federación.

Por ello, el 15 de agosto de 1953 siete constituyentes fueron los que colocarían los grandes cimientos con los cuales se forjaría el estado veintinueve de la federación. Hombres que consolidaron la estructura política y social de esta entidad, pero sobre todo nos dieron una identidad que nos hermana como bajacalifornianos.

Es importante el revisar en nuestra constitución el respeto integral a los derechos humanos, la dignidad humana como el fundamento de los derechos. Incorporación con un enfoque garantista del principio pro persona, entre otras, esto siempre apegado a nuestra Constitución Política Federal y a los tratados Internacionales donde Mexico es parte.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación a la siguiente:



ACUERDO

PRIMERO- Esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda emitir convocatoria pública con difusión en los diferentes municipios la Entidad, para que se realice una revisión integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, estableciendo foros en donde participen académicos, empresarios, asociaciones y demás sociedad en general.

SEGUNDO.- Esta XXIII Legislatura del Congreso del Estado acuerda que las bases y demás lineamientos, así como la conducción de los diferentes foros, sean realizados por la Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional, y posteriormente informe a esta Soberanía los resultados de los foros, para iniciar con el proceso parlamentario conducente .

*Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García “
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 22 días
del mes de agosto del año 2019.*

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

**DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ**, en representación de la ciudadanía y del **PARTIDO DEL TRABAJO** en la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, hago uso de esta Tribuna para presentar **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, Y AL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Diputadas y Diputados, la situación que vengo a plantear desde esta Tribuna es de suma importancia para los ensenadenses y el progreso económico de Baja California, es una lucha que vengo dando desde hace tiempo, es una exigencia que he puesto en lo alto para que Ensenada cuente con un aeropuerto internacional que detone su desarrollo turístico y derrama económica.

Lamentablemente al gobierno del Estado le ha quedado grande llevar a cabo sus funciones ejecutivas durante estos seis años de gestión, recuerdo que el entonces Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, el Ingeniero Manuel Guevara Morales, pregonó en diversos medios de comunicación que pondrían en enero del 2018 la primer piedra en acto inaugural de la construcción del aeropuerto de Ensenada, sin embargo, al día de hoy vemos pura terracería en el lugar.

Es de cuestionarse cómo es posible que en el mes de junio pasado se hayan cumplido ya 3 años de que este Congreso aprobó la autorización para que el Poder Ejecutivo del Estado se asociara en "*Empresa de Participación Estatal Mayoritaria*" y el Estado fuera dueño de cuando menos el 51% de las acciones, a efecto de administrar, operar, explotar y construir un aeropuerto de servicio general en Ensenada.

Pasaron esos años y el Gobernador del Estado no pudo constituir dicha Empresa, y en lugar de seguir con convocatorias públicas como en un inicio lo hizo para concretar lo anterior, el Titular del Ejecutivo Estatal a través de la Oficialía Mayor se fue por una ruta dudosa, adjudicando de manera directa Título de Concesión por 30 años a la sociedad "*Aeropuerto Ensenada Internacional*" para llevar a cabo la construcción del aeropuerto de Ensenada.

Si bien es cierto que el Consorcio "*VISIÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.*", quien obtuvo el fallo ganador el 6 de septiembre del 2017 en la única convocatoria pública que llevó a cabo la SIDUE para la construcción del aeropuerto de Ensenada, presentó su renuncia el 6 de marzo del año pasado, este dejó de pagar una fianza, debido a que la misma SIDUE eliminó de manera arbitraria una garantía de seriedad establecida originalmente en las "*Bases Generales*" de la convocatoria.

Este tipo de irregularidades realizadas en el proceso de esa convocatoria pública y el retraso en la construcción del aeropuerto de Ensenada, hicieron que una servidora solicitara el año pasado la comparecencia del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, sin embargo, dicha solicitud no prosperó debido al encubrimiento de las diputadas y diputados del PAN que la votaron en contra.

Ahora de nueva cuenta, en la Concesión también se pueden observar irregularidades en varias de sus cláusulas, en especial la cláusula séptima, donde el Ejecutivo del Estado concede irrevocablemente a la sociedad "*Aeropuerto Ensenada Internacional*", la opción de compra durante la vigencia de dicha Concesión de todo o parte del terreno donde construirá el aeropuerto.

Diputadas y diputados, no podemos dejar que este tema de gran relevancia por ser un posible caso de corrupción, afecte al erario público, y dejarlo para ser atendido dentro

de la Glosa de la semana entrante, en donde se lleva una dinámica distinta, por lo tanto, es necesario que se le dé a este asunto el espacio suficiente para desahogarse, por lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Soberanía, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, cita a comparecer al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, y al Oficial Mayor de Gobierno, Encargado de Despacho C.P. Luis Armando Carrasco Moreno, ante la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el miércoles 28 de agosto del año en curso a las 9:00 horas en el Recinto Parlamentario de este Poder Legislativo, para que den cuenta de lo siguiente:

- a) El porqué de una adjudicación directa para otorgarle un Título de concesión por 30 años a la sociedad denominada “*Aeropuerto Ensenada Internacional S.A. de C.V.*”, en lugar de llevar a cabo una segunda Convocatoria Pública para licitar la construcción del aeropuerto en la localidad Ojos Negros, Ensenada, tal y como lo autorizó el Congreso del Estado desde junio del 2016 para que el Gobierno del Estado se asociara en Empresa Estatal Mayoritaria y se comenzara con dicha construcción.
- b) Explique los motivos por los cuales se eliminó a escasos cinco días de emitir el fallo ganador de la Convocatoria Pública realizada en el 2017, la garantía de seriedad establecida en las “*Bases Generales del Procedimiento*”, cuya consecuencia fue que el Consorcio encabezado por VISIÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. quedara liberado de pagar una fianza por más de 52 millones de pesos por incumplimiento del compromiso de celebrar el contrato constitutivo con el Ejecutivo del Estado.

- c) De las cláusulas del Título de Concesión mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, otorgó a favor de “Aeropuerto Ensenada Internacional S.A. de C.V., suscrito el 1º de abril del año en curso.

Dado en el Recinto Parlamentario “Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 22 días del mes de agosto del 2019.

¡UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO!

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, Y AL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN, INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Posicionamientos

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA H XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTES.-

La XXII Legislatura fue, Sin lugar a dudas, sin precedentes en la historia política de nuestro Estado.

Haciendo un recuento de los últimos tres años y analizando con objetividad veremos que se presentaron situaciones *sui generis* que nos confrontaron con un nuevo entorno de participación política de la ciudadanía.

Las manifestaciones políticas de los últimos dos años crearon nuevas realidades a las que, reconozco, no se hicieron frente como los ciudadanos esperaban.

Los partidos políticos, y eso incluye sus representaciones en este poder legislativo no supieron asumir el compromiso de encarnar los intereses de nuestros representados, el cansancio, el hartazgo y la indiferencia se vieron reflejados el 2 de junio en las urnas, donde, por cierto, hubo una muy baja participación.

En este contexto, debo aceptar que la representación política por la cual arribé a este órgano de representación, le faltó más compromiso con los ciudadanos, y en eso asumo mi parte de responsabilidad.

Sin embargo, fue precisamente durante la campaña electoral pasada que, al acercarme con la gente, con mis conciudadanos del IV distrito, donde reasumí el compromiso conmigo misma de volver a lo esencial, a lo básico, al reencuentro con los habitantes de mi distrito para representarlos, para ser la voz de sus necesidades y sus aspiraciones, para ser la gestora y puente de comunicación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno para las soluciones a los problemas cotidianos.

Hoy, en los albores de esta XXIII Legislatura, dejo en claro que mi compromiso no es con ningún partido político o grupo, mi compromiso y así lo quiero hacer patente, es con la gente y sus causas.

¡Me declaro independiente!

Sé que esta actitud me traerá consecuencias que estoy dispuesta a asumir, ya que cualquier afectación personal carece de importancia si con esta postura podre encaminar mis esfuerzos, sin presiones externas, para las causas sociales en defensa de los derechos humanos y los grupos vulnerables.

Protesto lo necesario
Mexicali Baja California a 8 de agosto de 2019

Diputada María Trinidad Vaca Chacón
Integrante de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VICEPRESIDENTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

El suscrito Diputado **CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario MORENA**, presento ante esta soberanía **POSICIONAMIENTO**, al tenor de lo siguiente:

De acuerdo al Programa de Educación en Baja California actualizado del 2015 al 2019 en la administración saliente, declara que **el Objetivo principal es Asegurar la formación integral desde la educación básica hasta la superior, garantizando la inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de población de Baja California, encaminados al desarrollo humano, con una educación de calidad, un sistema de arte y cultura para todos, la promoción de valores y el desarrollo del deporte.** Se planteó contar para 2019, con un sistema educativo articulado en planes de mejora que garanticen un sano desarrollo del Estado, el cual sea reconocido nacionalmente por su gestión educativa, cultural y deportiva, sustentada en el desarrollo de competencias, valores éticos y equidad.⁵

En la actualidad al cierre de esta gestión del Gobierno Saliente, **el Estado no está a la altura** de su declaración en el Programa de Educación en Baja California.

En la Entidad somos más de 3 millones 315 mil habitantes, de los cuales 1 millón 90 mil son niñas, niños y jóvenes, que estudian en más de 5 mil 45 escuelas, representando Un Tercio de la población que está estudiando, se cuenta con 10 años de Grado Promedio de Escolaridad desde (3ro. Preescolar,

⁵ (Programa de educación en Baja California 2015-2019)

6 años de Primaria y 3 años en Secundaria), actualmente Baja California se está convirtiendo en uno de los principales Estado receptor de población migrante.⁶ Se cuenta con una Cobertura en educación Básica del 92.7%, una Absorción en Secundarias del 100.4% en Media Superior del 107.9%, con una Cobertura en Media Superior del 85.9% y en Educación Superior de 30.7%. La eficiencia terminal en educación primaria es de 98.7%, en secundaria de 87.8%, y en media superior de 66.6%. Aspecto que indica que hay que reforzar las acciones de retención en los estudiantes de secundaria y de media superior.²

Así mismo contamos con población indígena, que habitan en su mayoría en contextos urbanos en los municipios de Tijuana y Ensenada, no obstante, muchos de ellos también habitan en zonas rurales o llegan por algunos meses, atraídos por las oportunidades de trabajo de los procesos productivos agrícolas del Valle de San Quintín en Ensenada. Esta población indígena forma parte de los jornaleros agrícolas migrantes

Los indígenas no nativos se han constituido en un reto de constante crecimiento para las gestiones gubernamentales, puesto que en la diversidad de lenguas y culturas que han enriquecido al estado, es compleja su conservación y desarrollo, que se suma al tema de indígenas nativos que se constituyen en una minoría, pero requieren una atención especial en cuanto a que son parte del patrimonio del origen y culturas locales.

Sin embargo, el **sistema educativo formal no muestra estrategias claras y precisas de comunicación y articulación**, entre **cada uno de los subsistemas** y en **consecuencia muestra el bajo aprovechamiento** para la Mejora del Logro Educativo en nuestra Entidad. Prueba de ello es que no aparecemos en los primeros lugares en resultados de evaluación en Matemáticas y español.

No obstante, en Baja California la política educativa ha tenido como propósito abordar temas de manera transversal en el Estado, que generen desarrollo y calidad de vida para sus habitantes. Esta frontera cuenta con una gran riqueza cultural, social y educativa, en donde en el tema educativo no alcanza aun los retos y expectativas demandadas por el alto índice de desarrollo económico del Estado.

⁶ SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Actualmente el déficit financiero que sea generado en el Estado no permite y entorpece, ofrecer buenos resultados en materia de cobertura, calidad e inversión en infraestructura educativa, resaltando la falta de pago oportuno al salario de los trabajadores en activo, jubilados y pensionados al magisterio en Educación Básica; en Educación Media Superior existe déficit porque no se han asignado los recursos federales y estatales plasmados en los convenios de participación, generando una problemática para la atención de nuestros jóvenes que solicitan este servicio; esta falta de atención en la aplicación del recurso ha generado también un adeudo histórico en la Universidad Autónoma de Baja California poniendo en riesgo la calidad educativa que se oferta a nuestros futuros profesionistas.

“Siempre será un porcentaje más alto el distractor (Político - Administrativo) que la tarea Educativa”.

Esta nueva representación del pueblo de la vigésimo tercera legislatura, deberá asumir con compromiso y responsabilidad el mandato popular, para garantizar que las instancias responsables del Gobierno Estatal y Federal, garanticen los recursos necesarios en tiempo y forma para cumplir con los compromisos al magisterio en educación básica y media superior, lograr la regularización de las finanzas en el pago de las aportaciones a la Universidad Autónoma de Baja California, y en general, coadyuvar para que la educación en nuestro Estado sea de calidad y de las mejores del País.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del H. Congreso del Estado de Baja California, los 08 días del mes de agosto de 2019

ATENTAMENTE

DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

DIPUTADO CATALINO ZÁVALA MÁRQUEZ

Presidente de la Mesa Directiva de la XXIII
Legislatura del Congreso del Estado de Baja
California.

Compañeras y compañeros Diputados

Presente. -

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en nombre propio y representación del **Grupo Parlamentaria MORENA** de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En un mundo de constantes cambios y grandes transformaciones, varias voces recorren Baja California, voces que por fin fueron escuchadas, voces que clamaban justicia social, un cambio de régimen pero sobre todo una verdadera transformación tanto política como económica en el Estado.

Hacía décadas que se escuchaba el grito de desesperación y exigencia de los diferentes sectores de la población por ser tomados en cuenta no solo como clientelismo político en cada campaña electoral sino como la verdadera voz popular que emerge con gran fuerza para exigir y formar parte de la cuarta transformación.

Desafortunadamente en el Estado de Baja California Gobiernos entraron y salieron y esas voces nunca fueron escuchadas. La gente se cansó de vivir con gobiernos que se han servido del Estado para saciar intereses personales olvidándose de los baja californianos.

El mensaje de la ciudadanía fue muy claro la gente se cansó ver la casa sucia por mas pintura azul que le pongan.

Hoy el gran momento histórico que vivimos en Baja california conseguido por la vía democrática para cumplir con el anhelo de una sociedad ansiosa de justicia social, de cambios profundos, de grandes transformaciones es un hecho. Nuestra encomienda es muy clara poner el bienestar de la gente en primer lugar pero sobre todo Regresar el poder al pueblo.

Sabemos que no será fácil, 30 años de un gobierno que se caracterizó por sus políticas aisladas del pueblo, es necesario emprender una intensa tarea por recomponer Baja

California. Tengan por seguro que revisaremos y fiscalizaremos cada centavo de las cuentas públicas que con tanto esfuerzo pagan los bajacalifornianos.

Desde este Congreso del Estado emprenderemos una labor unida para transparentar las cuentas públicas del estado y darle cuentas claras a las y los ciudadanos.

Que no quede la menor duda el poder legislativo trabajara con un verdadero liderazgo social, con honestidad, ética y justicia social, puesto que del pueblo venimos y al pueblo servimos, en un total respeto a los derechos humanos, anteponiendo la atención hacía aquellos sectores que han sido marginados por décadas, con un compromiso solidario y honesto para lograr un verdadero crecimiento económicos, social y político, en fomento al desarrollo en nuestro Estado. El fin de nuestro trabajo es y será empoderar a la gente.

Somos un gran Estado, tenemos todo el potencial de crecimiento, solo había hecho falta un gobierno del pueblo que trabaje por el beneficio de la entidad y los baja californianos dejando a un lado el oscuro pasado de corrupción que ha imperado y que fue en especial la característica distintiva durante la última administración estatal.

Para ello, dentro del Congreso de Baja California, seremos firmes guardianes de los recursos públicos para velar por su permanente e integral asignación, distribución y

aplicación, para que la historia de malos manejos presupuestarios, sean solo un tema del pasado.

Seremos una legislatura incluyente y participativa, por la defensa de los derechos humanos, la no discriminación, la justicia, la igualdad, la soberanía y la libertad donde se tendrá cabida la lucha por los sectores vulnerables, de respeto a medio ambiente, la diversidad cultural y que permita la participación femenina, como se puede observar en esta legislatura.

Somos luchadores sociales que peleamos por la transformación política, económica, social y cultural en la entidad, la libertad de expresión y de información. Desde esta tribuna vamos a combatir de frente la opacidad, la corrupción, la pobreza, y la marginación.

Seremos defensores de la paz y la seguridad en nuestra entidad y en que se contrarresten los efectos de políticas anti migrantes que puedan afectar nuestra frontera común con Estados Unidos.

¡Bajacalifornianas, Bajacalifornianos, tengan por seguro que no los defraudaremos, que tendrán en el Congreso, el brazo fuerte que sepa defender los derechos, los recursos, la legalidad y la justicia en nuestra entidad, a su vez que seremos firmes custodios que frene la corrupción que imperó en el pasado!

¡"No más malos manejos presupuestarios, no más amiguismos y compadrazgos, no más solapamientos de políticos en la búsqueda del enriquecimiento personal en aras del pueblo"!

Porque el pueblo, solo puede salvar al pueblo y los actuales legisladores que han tomado protesta, provienen de nuestros barrios, de nuestras colonias, de nuestras delegaciones, de nuestros municipios de Baja California y conocen a la perfección las necesidades de esta comunidad, por ello, tengan por seguro, que seremos firmes defensores de la legalidad, la justicia y los derechos, en nuestra entidad.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García " del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 8 días del mes de agosto del año 2019.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

Dip. Catalino Zavala Márquez.
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Baja California;

Compañeras y Compañeros Diputados.

Quien suscribe, hago uso en esta ocasión de esta tribuna para presentar un posicionamiento en torno a la actualización del marco normativo para una nueva **Ley de Movilidad para Baja California.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de **Baja California**, debe ser un imperativo y una constante para quienes tenemos, la responsabilidad de legislar en beneficio de toda la comunidad, que exige mejores leyes y mayores resultados.

La movilidad humana forma parte de la naturaleza de toda persona, es una realidad inevitable que cada día aumenta la necesidad de contar con más vialidades, y medios de transportes que permitan traslados seguros, eficientes, y sustentables.

La movilidad es el concepto del desplazamiento ORIGEN-DESTINO.

En nivel de importancia el **peatón** debe estar en lo más alto, seguido por los **ciclistas**, el **transporte colectivo**, y los **vehículos privados**.

Bajo esta idea, la nueva legislación en materia de movilidad, debe crear el marco normativo que permita COEXISTIR a los diferentes medios de transporte, en todas las vialidades del estado y sus municipios.

La propuesta de crear una **Ley de Movilidad** para Baja California, será un gran paso para fortalecer la confianza ciudadana, pues se trata de llevar a cabo diversas consultas con diversos sectores de la sociedad, especialistas, asociaciones, grupos organizados y ciudadanos interesados en el tema.

Lo anterior, con la finalidad de crear la RED DE MOVILIDAD POR BAJA CALIFORNIA, que será la plataforma, donde todos los interesados podrán opinar y consultar todo lo relacionado con este proyecto legislativo que hoy se les da a conocer.

Afortunadamente, existen algunos avances en materia legislativa, como lo son los ordenamientos legales siguientes:

- LEY DE FOMENTO PARA EL USO DE LA BICICLETA Y PROTECCIÓN AL CICLISTA, promulgada en abril del 2017, que busca su integración ordenada y segura al sistema de vialidades.
- LEY GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, promulgada en noviembre del 2001, y que exige una **ACTUALIZACIÓN** a su marco normativo para atender las necesidades de la ciudadanía y en especial de los usuarios de los diversos medios de transporté en el Estado.
- LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, promulgada en octubre del 2010, que regula entre otras cosas,

la expedición de las licencias de conducir, que en materia de movilidad resulta indispensable que quienes transiten por las vialidades conozcan los derechos y obligaciones que deben respetar y cumplir para lograr el anhelo de una seguridad vial en todos los sentidos.

-O-

En este sentido, la responsabilidad y confianza que nos dio la ciudadanía a través del voto, nos obliga a puntualizar que es necesario, realizar un nuevo planteamiento legislativo en materia de **movilidad**, escuchando a todos los ciudadanos de Baja California, cosa que realizare en las próximas semanas, mediante foros de consulta y reuniones con la sociedad en su conjunto, para llevar a cabo los trabajos encaminados a la realización de la **LEY DE MOVILIDAD PARA BAJA CALIFORNIA**.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

POR EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA.

C. CATALINO ZAVALA MARQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DE LA XXIII LEGISLATURA

PRESENTE. -

Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, Grupo Parlamentario Morena, integrante de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden con fundamento en lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ante Usted con el debido respeto, me permito presentar ante este H. Congreso haciendo uso de la máxima Tribuna del Estado, **Posicionamiento sobre la Participación Política de las Mujeres en Baja California en el Proceso Electoral Local 2018-2019**

Al hacer un análisis histórico sobre la participación política de las mujeres en Baja California, pareciera que se ha logrado la participación igualitaria con el principio de paridad logrado formalmente en el Estado, sin embargo, el resultado de un proceso derivado de las luchas feministas con las primeras cuotas de género hasta la paridad, dista todavía de una igualdad sustantiva. Las resistencias que implican el mandato de masculinidad colectivo y personal a reconocer las acciones que aseguren la participación de las mujeres en la esfera política, no como una buena práctica sino como un acto de justicia histórica, siguen presentes no solo en la sociedad sino en las propias instituciones donde la lucha por el poder atropella los derechos ganados ***por las mujeres para las mujeres.***

Tal y como sucedió en el Proceso Electoral Local, que sí bien es cierto, se lograron 12 espacios para mujeres en este Honorable Congreso, las resistencias que se dieron en el OPLE donde los Partidos Políticos, al no aprobar el Anexo 2 para la aplicación de acciones afirmativas en donde se pedía que las listas de Diputadas y Diputados de Representación proporcional fueran encabezadas por las mujeres y así garantizar la tan buscada Paridad Sustantiva, y por **primera vez en el Estado contar con un Congreso Paritario donde fueran 13 Diputadas y 12**

Primer Año de Ejercicio **Sesión del día 22 de agosto de 2019** Primer Periodo Ordinario.

Diputados acortando la brecha histórica entre hombres y mujeres, y así el 51 % de la Población en Baja California se encontrara representada.

El incremento de mujeres haciendo política ha amenazado el *status quo* dominante y ha visibilizado resistencias, simulaciones y diversas formas de violencia política contra las mujeres (por ser mujeres). Mostrando como México carece de una ley federal y estatal específica en la materia, lo que dificulta la garantía de sanción, reparación y no repetición por un delito que afecta el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres.

En 2015 en Baja California, se incluye por primera vez en la ley electoral la Paridad de género horizontal y vertical, donde se aseguran, candidaturas de mujeres en dos municipios de los cinco en el estado, así como paridad en las postulaciones a candidaturas por mayoría relativa y la alternancia de género en las de representación proporcional. Si bien se avanzó, el respeto por las formas tuvo que darse también por sentencia, y no aseguró un Congreso paritario, situación que se repitió en los cabildos municipales, mostrando que no es suficiente la disposición legal si no existe la consciencia política ciudadana de considerar a las mujeres en paridad para la toma de decisiones públicas.

En el caso de los derechos políticos electorales de las mujeres, estoy plenamente convencida de que, en este Proceso Electoral, las instituciones electorales de Baja California nos quedaron debiendo, las resistencias se manifestaron y la ley se quedó corta.

Si bien las aliadas y aliados tanto de la sociedad civil, el OPLE, la academia y los mismos partidos políticos, insistieron en concientizar y aplicar acciones afirmativas a favor de la paridad sustantiva, estas medidas compensatorias que tienen como propósito revertir la brecha de desigualdad histórica que hemos enfrentado las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos electorales, no fueron suficientes, pero sí mostraron las tareas pendientes y las especificaciones legales a realizar para garantizar un plano de igualdad sustancial al acceso a la toma de decisiones.

Más mujeres en el poder no ha significado, más mujeres con poder y cuanto más hemos avanzado en la jerarquía de las instituciones formales, más se ha licuado el poder de esas instituciones hacia los espacios informales. Dicho de otra manera, nuestra presencia no ha significado necesariamente mayor (o mejor) representación ni impulso a las agendas de género y de igualdad sustantiva.

La violencia política no puede seguir siendo el costo que debemos vivir las mujeres por querer hacer política. Lo que urge es aprobar una ley específica en violencia política en razón de género, cambiar el relato y normalizar la presencia de las mujeres como detentoras del poder.

No se trata sólo de regular comportamientos, sino que tiene que ver además con cuestionar el dominio de los hombres (sobre las mujeres), los roles, los estereotipos y las diversas formas de exclusión. La estrategia pasa necesariamente por feminizar la política y la sociedad, con una agenda impulsada de manera conjunta entre hombres, mujeres y otros, que lleve a cabo el cambio cultural necesario para transformar el modo en que se entiende, se hace y se vive la política en el país.

Por lo que al tenor propongo a este Pleno que trabajemos en lo siguiente:

1. Modificar la ley electoral local para garantizar el principio de paridad, confrontando las resistencias, y que no vuelva a ocurrir lo que lamentablemente pasó en la conformación de la actual legislatura.
2. Cuidar la integración paritaria de los cargos de Dirección en la presente Legislatura.
3. Garantizar el lenguaje incluyente en la producción de iniciativas, comunicación social y estructura organizacional en el congreso de Baja California, a través de las comisiones implicadas.

ATENTAMENTE

MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ.

DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

XXIII LEGISLATURA

Hoja de Firmas.

| | |
|---|---|
| <p>DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ Presidente de la Mesa Directiva</p> |  |
| <p>MTRO. RODOLFO ADAME ALBA Director de Procesos Parlamentarios</p> |  |
| <p>MTRO. RODOLFO CASTRO VALDEZ Director de Administración</p> |  |